



461
2ej

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**SEMINARIO
DE DERECHO ADMINISTRATIVO**

**ESTUDIO MONOGRAFICO DE PROPUESTA SOBRE
LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DOCENTE
Y DE INVESTIGACION DEL INSTITUTO
POLITECNICO NACIONAL**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ENRIQUE JAVIER MENDEZ ORTEGA

DIRECTOR: LIC. PEDRO NÓGUERON CONSUEGRA



CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO, D. F.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Ciudad Universitaria, D. F. a 12 de marzo de 1966

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
P r e s e n t e.

El pasante de esta Facultad MENDEZ ORTEGA ENRIQUE JAVIER, ha elaborado la tesis denominada "ESTUDIO MONOGRAFICO DE PROPUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL", bajo mi dirección, la cual cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

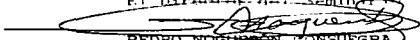
En tal virtud considero que está en aptitud dicha tesis, de ser sometida a la aprobación de los señores profesores que integren el jurado de su examen profesional.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

El Director de la Semina


PEDRO NOGUEIRA CONSUEGRA
LICENCIADO EN DERECHO



C. C. P. Dr. Maximo Carosial Contreras - Director de la Facultad de Derecho - presente

DEDICATORIAS

U.N.A.M. _____ FAC. DERECHO

A MIS PADRES:

**MA. DE JESÚS ORTEGA
ENRIQUE MÉNDEZ**

Por el gran amor que de ustedes recibo,
por su ejemplo de trabajo y dedicación.
Gracias por su apoyo y por la mejor de
las herencias..... mi educación.

**A MI ESPOSA:
MARCELA A. VÁZQUEZ**

Por su amor, comprensión, ternura, cariño,
sacrificios, profesionalismo. Y su apoyo
incondicional para la realización y forjación
de mi vida profesional.

Te amo linda

**A MIS HIJOS:
TLALLI ELISA**

Y

JAVIER EMMANUEL

Porque deseo que lleguen mucho más
lejos que yo.
Porque con su amor y alegría me dan fuerza
para luchar.
Por sus risas, por sus llantos, por sus logros,
por sus juegos.
Por ser mis hijos.

Gracias

A MI GRAN AMIGO:

Por su presencia en mí y mi familia,
Porque fortalece mi espíritu y alienta
mi ser.

Gracias Dios

**A LA U.N.A.M.
Y
LA FACULTAD DE DERECHO**

Por haberme dado algo inolvidable:
Los conocimientos y el orgullo de pertenecer
a la Máxima Casa de Estudios.

AL JURADO:

Por ser la parte más importante
en la etapa final de esta meta.

A LOS MAESTROS:

Por ser la base indispensable en
la enseñanza del Derecho

EN ESPECIAL A MI MAESTRO:

Director de ésta Tesis

A ellos muchas gracias

INDICE

U.N.A.M.===== FAC. DERECHO

**“ESTUDIO MONOGRÁFICO DE PROPUESTA SOBRE LA ESTRUCTURA
ADMINISTRATIVA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL”**

I N D I C E

PÁGINA

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES GENERALES	
1.1. De la Educación en el Presente el Siglo	4
1.2. Del Origen del Instituto Politécnico Nacional	10
1.3. Su Ubicación Dentro del Sistema de Administración Pública	15
1.4. Del Derecho Administrativo en Relación a la Educación	20
1.5. De la Seguridad Jurídica del Derecho Administrativo y los Servicios Gubernamentales de Educación Superior	24
CAPÍTULO II	
MARCO JURÍDICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	
2.1. Desde el Plano Constitucional	32
2.2. Su Relación con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Secretaría de Educación Pública	38

2.3.	Naturaleza Jurídica del Instituto Politécnico Nacional frente a la Administración Pública, según su Ley Orgánica	41
2.4.	Su Situación frente a la Ley General de Educación	45
2.5.	Otros Reglamentos Estatutarios	47

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ESCOLAR, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Los Docentes e Investigadores, y los Fines que el Instituto Politécnico Nacional Persigue	54
3.1.1.	Creación, Estructura y Funcionamiento del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional	59
3.2.	Cuál es la Importancia Trascendental del Docente e Investigador	64
3.2.1.	Desde el Punto de vista Cultural	67
3.2.2.	Económico	76
3.2.3.	Social	80
3.3.	Reglamentación y Estatutos de los Docentes e Investigadores	82
3.4.	La Docencia y la Investigación en el Instituto Politécnico Nacional y su relación con el Derecho Administrativo	86
3.5.	Datos Estadísticos Acerca de Alumnos, Docentes e Investigadores	93

CAPÍTULO 4

**CRÍTICAS Y PROPUESTAS SOBRE LA ESTRUCTURA
ADMINISTRATIVA, DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

4.1. El Derecho Administrativo, el Instituto Politécnico Nacional y la Relación Jurídico Laboral del Docente e Investigador. . . .	117
4.2. Alcances Jurídicos de la Libertad de Cátedra.	120
4.3. Los Derechos de Autor del Docente.	122
4.4. Los Derechos sobre Patentes de Investigación	125
4.5. La Búsqueda de Patrocinadores Privados en la Investigación. .	129
4.6. La Protección y Seguridad del Docente frente a los Alumnos Problema.	131
4.7. La Infracción de Faltas Cometidas por el Docente, Previstas en el Reglamento Académico Interno.	135
4.8. Otras Críticas y Propuestas	139
CONCLUSIONES	141
APÉNDICE	147
BIBLIOGRAFÍA	156

INTRODUCCIÓN

U.N.A.M.

 FAC. DERECHO

INTRODUCCIÓN

A grandes rasgos, la posición del docente y del investigador dentro del Instituto Politécnico Nacional, han sido dos situaciones que a lo largo de los años, forman la base y la plataforma sobre la cual, descansa la población de los nuevos técnicos y profesionistas que rigen el destino del país.

De tal manera, que la educación, es definitivamente uno de los rubros prioritarios, y la administración pública general debe de atender en forma especial.

Así tenemos como la educación, en esta institución, dará la tecnología suficiente a fin de que el país pueda desarrollar y aprovechar mejor sus recursos naturales.

Para lograr tener un criterio amplio y facultado, se analizan los antecedentes generales del Instituto Politécnico Nacional, y por supuesto su relación íntima que guarda frente al derecho administrativo.

Por otro lado, se establece el marco jurídico de la composición del Instituto Politécnico Nacional, desde lo que es el plano constitucional, hasta los reglamentos estatutarios, pasando, por supuesto, por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Secretaría de Educación Pública. Lo que nos ofrecerá, una visión respecto de los elementos y normas que fijan los lineamientos dentro de este Instituto.

Luego, se analiza la situación administrativa escolar del docente y del investigador, desde diversos ángulos frente a sus propias reglamentaciones; lo que nos permitirá, elevar críticas y propuestas a fin de lograr una mayor seguridad jurídica en el desarrollo de la docencia y de la investigación dentro del Instituto Politécnico Nacional.

CAPÍTULO

I

ANTECEDENTES GENERALES

U.N.A.M.===== FAC. DERECHO

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

Con el fin de tener elementos suficientes que nos permitan elaborar fundadamente un estudio monográfico de propuesta sobre la estructura administrativa docente y de investigación dentro del Instituto Politécnico Nacional, hemos querido iniciar este trabajo de Tesis, estableciendo algunos antecedentes generales tanto del Instituto Politécnico Nacional como del contexto jurídico que plantea el derecho administrativo.

Una inquietud que quisiéramos resolver antes de iniciar nuestro trabajo, corre en el sentido de que se ha elegido el presente tema, en virtud de que el autor, labora en la Institución del Politécnico Nacional, y, dentro de la estructura administrativa de este Instituto; tocaremos la situación de los docentes investigadores, a la luz del derecho administrativo, y a la luz de las posibilidades legales que en un momento determinado pueden concederse como prestación al personal docente y de investigación.

Además, de que se dirigirá este estudio, para ubicar la situación del docente e investigador frente al complejo mundo del derecho administrativo, la forma en que la seguridad jurídica que éste proporciona, debe siempre de proteger a dichos docentes e investigadores, a efecto de lograr un mejor desarrollo y efectividad en el cumplimiento de su labor.

1.1 DE LA EDUCACIÓN EN EL PRESENTE SIGLO

Una de las estrategias de un poder político que actualmente sigue gobernando al país, ha sido el de establecer colegios a través de los cuales siembran una ideología que les produce grandes utilidades económicas.

Nos referimos al clero católico, el cual, ha podido influir en nuestra nación en una forma de manera exagerada.

Tan es así, que a finales del siglo pasado y principios del presente siglo, la iglesia Católica era sin cuestionamiento alguno la base de la enseñanza en el siglo pasado y principios del presente siglo.

El maestro José Bravo Ugarte, en el momento en que nos ofrece una breve reseña de la situación de la enseñanza en el siglo pasado, nos dice: "Las

universidades de México y Guadalajara que necesitaban modernizar sus cátedras y métodos fueron objetos de Reformas, ya nacidas de su propio seno, ya ordenadas por los gobiernos de tendencias conservadoras ...Una y otra fueron principales Blancos de la oposición de los liberales que las suprimieron varias veces hasta conseguirlo definitivamente. La de México fue suprimida en 1833, 1857, 1861 y 1865. Las mismas influencias tanto liberales como conservadoras, se ejercieron en los Colegios de San Idelfonso y San Juan de Letrán.”⁽¹⁾

Nótese como la situación que presentaba la educación en México a finales del siglo pasado, evidentemente que era grave, en virtud de que las escuelas básicamente dependían del clero católico, y éste su interés principal era el económico, de tal manera, que la institución oficial, no se daba, y por tal motivo, solo los adinerados podían tener cierta ilustración.

Así, se empezó a gestar un movimiento social, a través del cual se intentaba se reglamentara la instrucción obligatoria oficial, para que a través de ésta, se pudiera educar a las juventudes que así lo requerían.

⁽¹⁾ BRAVO UGARTE, JOSÉ: Compendio de Historia de México”, Editorial Jus, Novena Edición. México, 1965, pág. 229.

De tal forma, que se va creando la necesidad de una Institución Pública dependiente del gobierno del Estado, para que pudiese ofrecer los servicios de educación en el país.

Así, encontramos como en el decreto publicado el 19 de mayo de 1896, se empezó a organizar la instrucción Pública seguido de la Ley reglamentaria de la Instrucción Obligatoria.

El maestro Ramiro Aguirre Santoscoy, nos cita parte de este decreto del 19 de Mayo de 1896, en donde se inicia la idea de la instrucción oficial, dicho maestro al citar dicho decreto establece: "La instrucción oficial primaria elemental en el Distrito y Territorios Federales dependería exclusivamente del ejecutivo; la instrucción primaria y superior quedó organizada como enseñanza media entre la elemental y la preparatoria; fue creada la división Nacional de Instrucción Primaria, para uniformar la enseñanza bajo un mismo plan científico y administrativo. La instrucción Preparatoria fue reorganizada, de modo que sirviera de base para todas las carreras profesionales, y las materias técnicas específicas de éstas fueron concentradas en escuelas determinadas. Así, al año siguientes se transformaron los planes de estudios de las escuelas Nacionales de Ingeniería, Jurisprudencia, Medicina y Bellas Artes."⁽²⁾

⁽²⁾ AGUIRRE SANTOSCOY, RAMIRO: "Historia de la Educación"; México Secretaría de Educación Pública, 1963, pág. 180.

Se iniciaba con esto, un gran desarrollo que tendría que fructificar necesariamente, en la posibilidad de una mejor educación para todos y cada uno de los ciudadanos que vivimos en ésta gran nación.

Para el 16 de Mayo de 1905, se crea la Secretaría de Instrucción Pública la cual en un momento determinado tendría que estar dirigida, hacia lo que fuera la instrucción pública a principios del presente siglo.

La historiadora Bertha del Carmen Macías, en el momento en que nos ofrece la explicación al respecto, nos dice: "Para el 16 de mayo de 1905 viene la creación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes a iniciativa de don Justo Sierra, quien fue su primer titular. Con fecha de 5 de septiembre de 1921, se transforma en Secretaría de Educación Pública, quedando al frente de ella el licenciado José Vasconcelos."⁽³⁾

Con el devenir de los años, se va subrayando la gran importancia que ha tenido la educación como un factor decisivo en la superación personal y el progreso de toda la comunidad.

⁽³⁾ MACÍAS C. BERTHA DEL CARMEN: "Cronología fundamental de la historia de México": Editorial del Magisterio. Segunda Edición. 1970 pág. 70.

De ahí, que para 1921, se crea ya, la Secretaría de Educación Pública y Bellas Artes; iniciándose con esto, un largo programa que actualmente podemos observar reflejado, en los diversos planes y programas que de alguna manera, se establecen con el fin de otorgarle a la ciudadanía una posibilidad de desarrollo y de esa manera, nuestro país pueda seguir progresando.

De hecho, ha sido tan de especial naturaleza e importancia la educación, que las diferentes administraciones, siempre han considerado a una Secretaría de ilustración o de Educación o de enseñanza.

Claro está que empieza a sobrevenir una idea en relación directa a la posibilidad de hacerla pública, a efecto de que el gobierno del Estado en forma oficial pueda brindar el servicio de educación, y se pueda tener derecho a ella sin que exista un pago como contraprestación de dicho servicio.

Incluso, en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, ya se empieza a tocar también como se ha tenido continuamente una responsabilidad frente al rublo de educación, para poder hablar al respecto, vamos a citar una parte de dicho Plan Nacional de Desarrollo el cual cita a la cultura científica y tecnológica de la siguiente forma: "A lo largo de nuestra historia la educación ha sido un factor decisivo de superación personal y de progreso social. En el siglo XX los mexicanos

hemos realizado una gran obra educativa que ha reducido significativamente el analfabetismo, elevado el promedio de escolaridad, promovido la educación preescolar, extendido la educación primaria, ampliado el acceso a la Secundaria y ensanchada la educación Tecnológica y multiplicado la Universitaria. Simultáneamente se ha fomentado la capacitación para el trabajo, se ha procurado el fortalecimiento de la cultura y se ha estimulado la creatividad y el desarrollo de la investigación humanística y científica...

“El desarrollo científico y tecnológico contribuye de manera importante al mejoramiento cultural y material de la sociedad, al aportar elementos indispensables para alcanzar y sostener niveles de vida aceptables y perspectivas constantes de superación. En materia de política, tecnológica e informática, la acción del gobierno federal se orientará a impulsar la generación, difusión y aplicación de las innovaciones tecnológicas. Se alentará y facilitará la capacidad de aprendizaje de las empresas, contribuyendo a superar las deficiencias que impiden el flujo adecuado de conocimientos, e información y recursos en los mercados del saber tecnológico. Se apoyarán los proyectos innovadores que aumenten la competitividad de la economía.”⁽⁴⁾

⁽⁴⁾ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, MIÉRCOLES 31 DE MAYO DE 1995, SECCIÓN ESPECIAL, pág. 50 y 52.

En términos generales, la ubicación en el presente siglo, debe de esforzarse aun más, en virtud de que los demás países cuentan con avances tecnológicos bastante significativos que les proporcionan la posibilidad de lograr un mejor desarrollo y una mejor competitividad en sus productos.

Esta es una circunstancia que no debemos de olvidar, ni perder de vista, a lo largo de nuestra Tesis, ya que todo lo que es la estructura administrativa relacionada al docente y a la investigación, evidentemente que está interconectada con la posibilidad tecnológica del país, y también con la creación de productos competitivos que puedan reforzar la economía mexicana.

1.2. DEL ORIGEN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

A pesar de que la enseñanza técnica en nuestro país, se desarrollaba paralelamente con otro tipo de enseñanza, es hasta 1937, cuando se establece oficialmente el Instituto Politécnico Nacional.

La historiadora Bertha del Carmen Macías, al hablarnos de este momento histórico nos dice: “En marzo de 1937 es establece oficialmente el Instituto Politécnico Nacional, resumiendo y coronando los esfuerzos anteriores sobre educación técnica. Su Ley Orgánica se expide el 9 de marzo de 1959. Con

fecha 31 de agosto de 1963, aparece la Gaceta Politécnica, publicación quincenal que el 15 de Abril de 1968 llega a su número 100 y alcanza un tiraje de 10 000 ejemplares, "Acta Médica", "Revista Mexicana de Ciencias y Tecnología", "Economía Política", etc. Son también publicaciones oficiales del Instituto Politécnico Nacional."⁽⁵⁾

Al parecer, el establecimiento de lo que fue el Instituto Politécnico Nacional, se realizó gracias a la idea y cooperación de dos personas; Lázaro Cárdenas y Juan de Dios Bátiz.

De tal manera, que la ideología a través de la cual se va generando esta nueva infraestructura que se ofrece al pueblo mexicano como una opción para la educación, se va colocando cada vez más, en su posición dentro de la instrucción pública, ofreciéndose para capacitar al hombre y transformar los productos que le rodean.

Los autores Fernando Solano, Raúl Cardiel y Raúl Bolaños, en el momento en que nos hablan respecto de la fundación del Instituto Politécnico Nacional, señalan lo siguiente: "La fundación del Instituto Nacional es a todas luces un acto de inspiración de dos hombres de indiscutible formación ideológica Lázaro

⁽⁵⁾ MACÍAS, C. BERTHA DEL CARMEN Ob. cit., pág. 94.

Cárdenas y Juan de Dios Bátiz. El primero había dado muestra de su preocupación por la educación técnica, muchos años antes que cuando siendo gobernador y jefe de las operaciones militares de Michoacán, su tierra natal, fundó en Patzcuaro una escuela de artes y oficios destinada a redimir a los indígenas de la zona... En 1934, al iniciar su gobierno, nombró Secretario de Educación Pública al talentoso mexicano, Ignacio García Téllez, quien ejerció sus funciones durante aproximadamente un año. En este breve tiempo se iniciaron las gestiones formales que habían de desembocar en la creación del Instituto Politécnico Nacional. En 1935 Bátiz promovió la Constitución de las comisiones que fueron nombradas por Ignacio García Téllez y ratificadas después por Gonzalo Vázquez Vela, los dos en su carácter de Secretario de Educación Pública.

“El programa de gobierno de Cárdenas se basó en el llamado Plan Sexenal, producto de la Segunda Convención Nacional del Partido Nacional Revolucionario. En materia educativa el Plan precisaba en el punto No. 4 lo siguiente:

“Sobre las enseñanzas de tipo Universitario destinadas a preparar profesionistas liberales, deberá darse preferencia a capacitar al hombre para utilizar y transformar los productos de la naturaleza, a fin de mejorar las condiciones de vida del pueblo mexicano”.⁽⁶⁾

⁽⁶⁾ SOLANA, FERNANDO; CARDIEL REYES RAÚL Y BOLAÑOS MARTÍNEZ RAÚL: “Historia de la educación pública en México”; México, Secretaría de Educación Pública y Fondo de Cultura Económica, Edición especial 1982, pág. 478 y 479.

Nace con esto el Instituto Politécnico Nacional como un organismo docente que tiene como función principal, conducir los estudios que llevan a la formación de profesionistas en carreras, en el tipo esencialmente técnico que necesita nuestro país.

Así, observamos como la enseñanza técnica industrial y comercial, estarán íntimamente ligadas con el establecimiento del Instituto Politécnico Nacional.

Ahora bien, el desarrollo de esta institución, que de alguna manera, va a hacer un órgano clave para el establecimiento y capacitación del nuevo técnico profesionista, se refleja claramente en sus propios planes de estudio, y por supuesto en la especialización técnica o de capacitación que de alguna manera, ofrecen a todo su alumnado, especialmente al país.

En lo que es el contexto de la Ley Orgánica del Instituto, encontramos también antecedentes de su origen, que consideramos son dignos de comentario, por lo tanto, los pasaremos a transcribir: "La fundación del Instituto Politécnico Nacional fue corolario y culminación en la búsqueda de satisfactores, para ser de los mexicanos hombres capaces de orientar sus potenciales personales, para ser productivos y por lo tanto útiles a sí mismos, a su núcleo familiar y en su conjunto,

útiles al país. La tarea inició sus periodos de formalidad y permanencia en el siglo pasado al triunfo de la república cuando Juárez, rescatando el poder público, orientó sus acciones de gobierno al rescate de valores imposterables como la consolidación nacional. Uno de ellos fue la Educación Técnica y por ello se dio vigencia a la Escuela Nacional de Artes y Oficios dotándola del edificio que fue el antiguo Convento de San Lorenzo, como lo propio se hizo con la escuela de Comercio en el Edificio de Terceros. Esas dos escuelas son pilares iniciales que aún perduran. La primera a evolucionado a la escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, ESIME y la Segunda en la Escuela Superior de Comercio y Administración ESCA.

“La legitimidad de la enseñanza técnica quedó confirmada a principios de siglo, cuando el gobierno constituido reconoció su importancia al llevar a nivel Académico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios en 1916 transformándola en escuela práctica de Ingenieros Mecánicos y Electricistas.”⁽⁷⁾

De la exposición de la fundación del Instituto Politécnico Nacional, podemos extraer claramente, cómo el origen básico del mismo es evidentemente tecnológico.

⁽⁷⁾ LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL”: MÉXICO TALLERES GRÁFICOS DE LA DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MÉXICO, 1981, pág. INTRODUCCIÓN.

De tal manera, que todo lo que es la tecnología, la mecánica, y en general los oficios que requieren de una profesionalidad, son la parte esencial a través de la cual el Instituto Politécnico ha podido lograr los avances que actualmente tenemos.

1.3 SU UBICACIÓN DENTRO DEL SISTEMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Independientemente de que en el inciso 2.2. hablaremos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública y cómo se comunican o se relacionan con el Instituto Politécnico Nacional, para este inciso, estableceremos la ubicación dentro de todo ese macrosistema de administración Pública del Instituto Politécnico Nacional.

Para lograr establecer y explicar correctamente cual es la ubicación del Politécnico dentro de la administración Pública es necesario, cuando menos establecer una definición de lo que debemos considerar como el Sistema de Administración Pública.

De este, el maestro Alejandro Carrillo Castro nos explica lo siguiente:
“Para estudiar la administración pública como un sistema, conviene en primera

instancia, aislarla de su medio ambiente, y bien en términos muy relativos y sólo para fines analíticos. Para ello debemos señalar convencionalmente límites al sistema administrativo, Obviamente los límites y fronteras que limitan a un sistema son tan solo proporciones metodológicas...

“La administración de Asuntos Públicos por medio de una burocracia profesional, ha existido siempre, ahí en donde ha habido tareas que solucionar de manera centralizada, para grandes grupos de hombres y en un gran espacio... Nuestro complejo grado de civilización depende en buena parte de complicados mecanismos de integración y coordinación que a su vez reclaman cada vez en mayor medida, la necesidad de administradores profesionales o especializados así como el empleo de técnicas y mecanismos cada vez más complejos y sistematizados.”⁽⁸⁾

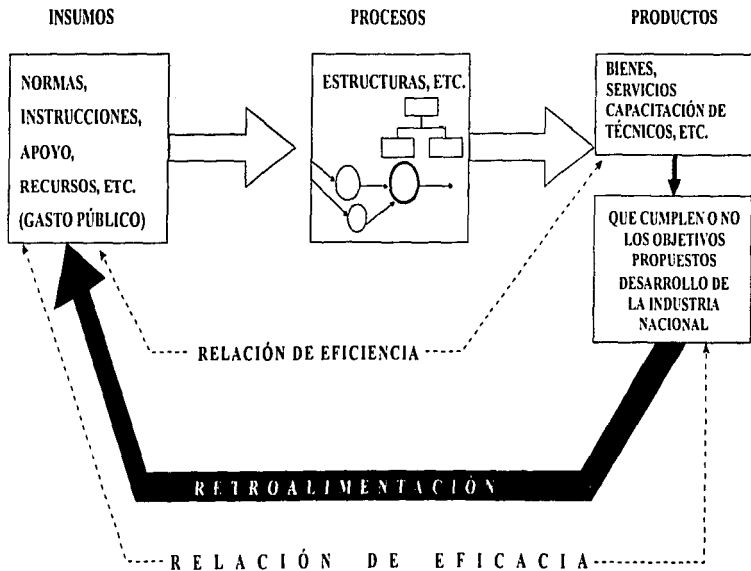
Si observamos el cuadro que hemos anexado a este trabajo, la cual hemos enumerado con el 1, podremos notar cómo el sistema administrativo, presenta las mismas características que cualquier sistema de administración de empresa.

El problema es, que estamos hablando ahora de una empresa que proporciona servicios prioritarios para la nación, como es la capacitación de técnicos que han de desarrollar a la industria nacional.

⁽⁸⁾ CARRILLO CASTRO, ALEJANDRO.: “La Reforma Administrativa en México”: México, Instituto Nacional de Administración Pública, Tercera Edición, 1978, pág. 25, 26 y 30.

EL SISTEMA ADMINISTRATIVO

CUADRO 1



De tal manera, que toda la infraestructura que se establece requiere de insumos según el sistema administrativo, de recursos y apoyos para su propia subsistencia.

Así, se crea la estructura y se ofrece el bien o el servicio, para poderlo evaluar, y que este bien o servicio, pueda retroalimentarse por sí solo.

Esto es el sistema de la Administración Pública.

Ahora bien, dentro de lo que es el estatuto orgánico del Instituto Politécnico Nacional, encontramos que estará actuando como un órgano desconcentrado.

De tal manera que el artículo 2 de la Ley Orgánica de dicho Instituto dice a la letra:

ARTÍCULO 2.- El Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, cuya orientación general corresponde al estado; con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la república donde funcionan escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación que dependan del mismo. ⁽⁹⁾

⁽⁹⁾ LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Ob. cit., pág. artículo 2.

Ahora bien, un elemento que es necesario definir, es el concepto que debemos de entender de ser un órgano desconcentrado.

Esto es que el Instituto Politécnico Nacional, dependerá de una forma indirecta de la propia Secretaría de Educación Pública.

Pero, en su calidad de órgano desconcentrado, encuentra una cierta independencia que le permite un régimen de autoridades internas.

Ahora bien, éstos organismos desconcentrados, encuentran su fundamentación en los artículos 90 y 92 de la Constitución Política, de los cuales hablaremos con mayor profundidad en el inciso 2.1 del capítulo siguiente, en donde estableceremos el marco Jurídico Constitucional del Instituto Politécnico Nacional.

De tal manera, que consideramos necesario aplicar cuando menos una idea de lo que en un momento determinado, debemos de entender por órgano desconcentrado.

De ahí que tomaremos las palabras del maestro Miguel Acosta Romero quien sobre la desconcentración política nos dice: "En la doctrina política y administrativa con frecuencia se utilizan las expresiones descentralización y

desconcentración para hacer referencias a la distribución teórica legal y práctica de potestades y funciones políticas y administrativas entre el estado soberano y esas comunidades e identidades locales y territoriales.

“Bajo esta aspecto, la descentralización o desconcentración, tienen un marcado matiz político, a la vez administrativo que les permite una cierta libertad y autogestión administrativa.”⁽¹⁰⁾

A efecto de encontrar la ubicación dentro del sistema de administración pública, vamos a abrir el siguiente inciso, en donde al hablar del derecho administrativo, podemos tener ya mejores elementos de juicio que nos permitan ubicar al Politécnico Nacional dentro de ese macrosistema de administración pública.

1.4 DEL DERECHO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN A LA EDUCACIÓN

Todo lo que es el conjunto de principios estructurales del derecho administrativo, estarán basados en lo que la ley norma.

⁽¹⁰⁾ ACOSTA ROMERO, MIGUEL.: “Teoría General del Derecho Administrativo”, México, Editorial Porrúa, S. A. Novena Edición, 1990, pág. 313.

De tal manera que la nomenclatura o concepto del derecho administrativo está basado en esa actividad del Estado, que se ejecuta a través de sus funcionarios de gobierno los cuales no pueden hacer nada más allá de lo que la ley les permite.

En base al derecho administrativo todos y cada uno de los funcionarios del Instituto Politécnico, deberán reducir su conducta a lo que marque y establezca la propia legislación.

Para poder tener una idea general, vamos a citar las palabras del maestro Gabino Fraga quien sobre el derecho administrativo nos dice: “Cómo el derecho administrativo, rama del derecho Público, regula la actividad del estado que se realiza en forma de función administrativa, es indispensable saber en primer término en qué consiste la actividad estatal, en segundo lugar, cuáles son las formas que el Estado utiliza para realizar esa actividad y caracterizar entre ellas a la que constituye la función administrativa y en tercer y último lugar cuál es el régimen a que se encuentra sujeta dicha actividad.

“La actividad del estado es el conjunto de actos naturales y jurídicos, operaciones y tareas que realiza en virtud de las retribuciones que la legislación

positiva le otorga. El otorgamiento de dicha atribución, obedece a la necesidad de crear jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines estatales.”⁽¹¹⁾

Cuando veamos en el siguiente inciso los postulados de la seguridad jurídica, veremos como existe el principio de la legalidad basado en que la autoridad solamente puede hacer lo que la ley le permite.

De tal forma, que en todo lo que es el contexto del órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública como es el Instituto Politécnico, presentará necesariamente las siguientes características:

- 1.- Debe de ser creado por la ley o un reglamento.
- 2.- Depende del ejecutivo o alguna secretaria.
- 3.- Su competencia deriva de las facultades de la administración central.
- 4.- Su patrimonio es el mismo de la Federación aunque también pueden tener presupuesto propio.
- 5.- Las decisiones más importantes dependen de la aprobación del órgano del cual dependen.
- 6.- Tienen una autonomía técnica.

⁽¹¹⁾ FRAGA, GABINO: "Derecho Administrativo"; Editorial Porrúa. Vigésima Octava Edic. México, 1979 pág. 13.

- 7.- No puede tratarse de un órgano superior.
- 8.- Su nomenclatura puede ser muy variada.
- 9.- Su naturaleza jurídica que se determina teóricamente en cada caso estando la identidad desconcentrada.
- 10.- En ocasiones tiene personalidad jurídica fuerte.

Evidentemente, que la legislación orgánica no le ofrece mayores posibilidades al Instituto Politécnico Nacional, de hecho al artículo 1 de dicha Ley Orgánica del instituto, establece la idea siguiente:

“ARTICULO 1.- El Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación, de acuerdo con los objetivos históricos de la Revolución Mexicana contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁽¹²⁾

Nótese como la ubicación dentro del Sistema de Administración Pública dentro del Instituto Politécnico Nacional, será como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de la cual evidentemente dependerá. Por el momento, no queremos abundar al respecto, en virtud de que en el inciso 2.2 tenemos una idea en la que podemos profundizar completamente a la

⁽¹²⁾ LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO, Ob. cit. Artículo 1.

luz de la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Educación Pública, para interrelacionar completamente al Instituto Politécnico.

Por tal motivo, abriremos el inciso siguiente.

1.5. DE LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En términos generales dice el maestro Rafael Preciado Hernández que la seguridad jurídica es: "La garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos, no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegan a producirse le estarán asegurados por la sociedad, protección y reparación. En otros términos, esta en seguridad aquel que tiene la garantía de que su situación no será modificada sino por procedimientos societarios y por consecuencia, regulares legítimos y conforme a la Ley."⁽¹³⁾

Todo lo que es el complejo sistema creado por la seguridad jurídica establece una esfera de protección al ciudadano a través de las diferentes leyes, inicialmente a través de la Constitución, y luego las leyes Federales reglamentarias

⁽¹³⁾ PRECIADO HERNÁNDEZ, RAFAEL.: "Lecciones de Filosofía del Derecho". México, Editorial Jus, Vigésima Edición 1989, pág. 233.

de dicha Constitución, para después tomar en cuenta las diversas legislaciones estatales y por supuesto los Tratados Internacionales.

Todo eso forma un contexto que crea la esfera jurídica de protección para el ciudadano, en el cual se han de basar las diversas relaciones intersociales y comerciales que va a llegar a tener el ciudadano para poder lograr su pleno desarrollo.

En sí, todo ese complejo sistema de seguridad jurídica irá directamente en proporción a el ofrecimiento de un derecho que organice a la sociedad, y que una vez que sea violado su derecho del ciudadano, la misma seguridad jurídica le proporcione el medio idóneo jurisdiccional para hacer valer sus derechos y por supuesto repara los daños ocasionados por la transgresión a sus derechos.

De tal manera, que el contexto jurídico de la seguridad también protege al infractor, para que, antes de que la situación jurídica de este infractor sea cambiada, esto es antes de que sea embargado, antes de que sea encarcelado, este deberá ser oído y eventualmente vencido en juicio, para que el principio de legalidad esté basado y las imposiciones y sanciones, puedan ser estrictamente legales.

Este es el cuadro que siempre tiene que respetar el derecho administrativo, esto es, que todo el complejo mundo del derecho administrativo y del sistema de administración pública, cada actitud del funcionario público debe de estar basado en la ley, por lo regular en una Ley Orgánica, en un reglamento interior.

De tal manera, que la propia ley señala, facultades y obligaciones, que el funcionario debe de realizar sistemáticamente de conformidad con la propia ley.

Esto para que pueda guardar el principio de legalidad.

Claro es que este principio de legalidad basado en la seguridad jurídica, todavía va más lejos, ya que los artículos 14 y 16 constitucionales en sus párrafos segundo y primero respectivamente establecen que nadie puede ser privado de sus derechos, patrimonios o molestar en su persona, sino en mediante un juicio seguido ante los tribunales propiamente establecidos, señalando evidentemente la posibilidad de un derecho de defensa.

Y claro, establece que el acto de molestia de toda autoridad, deberá estar basado en una fundamentación y motivación esto es, que la autoridad para ejercer los actos de molestia a los particulares, debe inicialmente ser la autoridad

correspondiente a la que la ley le otorga la facultad, y dirigirse hacia el particular en forma escrita, fundado y motivando la causa legal de su proceder.

Para poder tener idea respecto de la fundamentación y motivación, vamos a citar las palabras del maestro Burgoa a quien sobre el particular nos comenta: "La fundamentación legal de la causa del procedimiento autoritario... Consiste en que los actos que originen la molestia que habla el artículo 16 Constitucional deben basarse en una disposición normativa general, es decir, que esta prevea la situación propuesta para la cual sea procedente realizar el acto de autoridad, que exista una ley que la autorice. La fundamentación legal de todo acto autoritario que cause el gobernado una molestia en los bienes jurídicos a que se refiere el artículo 16, no es ninguna consecuencia directa del principio de legalidad que consiste en que las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite... La motivación de la causa legal; indica que las circunstancias y modalidades en cada particular encuadren dentro del marco general correspondiente establecido por la ley." (14)

Todo el contexto jurídico que rodea a los servicios de educación superior, que el gobierno del Estado está obligado a proporcionar debe respetar a las leyes orgánicas; no solamente de la Secretaría de Educación Pública sino también de

(14) BURGOA, IGNACIO: "Las Garantías Individuales"; México, Editorial Porrúa, S.A., Novena Edición, 1976, pág. 602 y 604.

el propio Instituto Politécnico Nacional que, marcan los parámetros y facultades jurídicas que los funcionario que dirigen éstas instituciones deben de respetar.

De tal manera, que la actitud del funcionario, siempre estará basada en la legalidad de su actuación, la cual han de realizar basándose en la ley.

Así, en todo ese contexto constitucional que veremos en el capítulo siguiente, podremos encontrar cómo el gobierno presta servicios de educación superior, de una forma pública y oficial.

Estos se han incrementado a base de diversas reglamentaciones que crean ésta toda esfera de seguridad jurídica que plantean derechos y obligaciones, tanto para los funcionarios de educación superior como para aquellos que reciben tal educación.

Nada más que por lo que respecta a los funcionarios la obligación será más tajante, más relevante que la obligación de aquellos que reciben dicha instrucción.

De lo anterior, es necesario decir que todos y cada una de las funciones que ha de realizar el docente y el investigador del Instituto Politécnico

Nacional, en primer lugar deberán de llevar el objetivo de consolidar la educación y la independencia económica científica y tecnológica del país; y luego, dicha educación, deberá necesariamente someterse a los lineamientos estructurales de la propia administración pública, la cual a su vez debe de someterse a los lineamientos estructurales de la norma jurídica que le da vida.

De tal manera, que siendo el Instituto Politécnico Nacional un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, evidentemente que la relación que ha de nacer no solamente dentro del Instituto Politécnico Nacional, sino en todo el macrosistema de educación Pública, se da sin lugar dudas dentro de la esfera jurídica del derecho administrativo.

Razón por la cual, hemos enfocado este estudio monográfico de propuesta a la estructuración administrativa del Instituto Politécnico Nacional, la cual en capítulos subsecuentes, la habremos de relacionar con el estatus jurídico normativo del docente y el investigador dentro del Instituto Politécnico Nacional.

Por el momento hemos asentado antecedentes generales a través de los cuales pudimos ubicar al Instituto Politécnico Nacional dentro de éste sistema de administración Pública y hemos ya localizado su naturaleza jurídica institucional dentro de dicha administración.

De tal manera que en el transcurso y seguimiento de nuestro estudio, iremos observando otros lineamientos que nos ayudarán a establecer las críticas y propuestas sobre la estructura administrativa del docente y del investigador dentro del Instituto Politécnico Nacional.

CAPÍTULO

II

**MARCO JURIDICO DEL
INSTITUTO POLITECNICO
NACIONAL**

U.N.A.M.

 FAC. DERECHO

CAPITULO II

MARCO JURÍDICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Hemos de recordar, que este estudio monográfico de propuesta sobre la estructura administrativa docente y de investigación del Instituto Politécnico Nacional, está enfocado a lineamientos del Derecho Administrativo, y siguiendo con nuestra hipótesis principal en el sentido de elevar críticas y propuestas sobre dicha estructura administrativa; para este capítulo, analizaremos el marco jurídico de la composición del Instituto Politécnico Nacional.

Lo anterior, nos dará la posibilidad de entender correctamente los postulados sobre los cuales está basada la Educación en México, y por supuesto la estructuración del Instituto Politécnico Nacional.

De tal manera, pasaremos a llevar el análisis jurídico, a fin de contar con elementos legales que nos permitan comprender correctamente los lineamientos jurídicos que nos servirán de fundamentación para resolver la hipótesis propuesta.

2.1.- DESDE EL PLANO CONSTITUCIONAL

Todo lo que plantea la seguridad jurídica que veíamos en el inciso 1.5 del capítulo anterior, estará basado en normas o leyes, cifradas en los diversos ordenamientos jurídicos, que establecen las reglas de conducta del hombre en sociedad.

Habíamos visto además en el inciso 1.4 cómo el derecho administrativo tendría que formar parte de esas reglas de conducta de los hombres que dirigen o que tienen o ocupan un cargo público para el ejercicio del poder público en nuestra nación.

Así, el primer ordenamiento de jerarquía máxima que debemos de tomar en cuenta, será siempre el ordenamiento constitucional.

Esto, en derivación de lo que son los postulados del artículo 133 constitucional, el cual, establece como ley suprema de toda la Nación a la Constitución, y luego a las Leyes Federales.

Para poder entender completamente este artículo, vamos a proceder hacer su cita:

ARTICULO 133.- Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a la Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones y Leyes de los Estados.”⁽¹⁾

Como consecuencia de lo anterior, el primer ordenamiento jurídico que es necesario citar, será esa posibilidad de jerarquización de la ley, de tal manera, que en este contexto jurídico, es necesario observar inicialmente los postulados constitucionales como esas normas de ley suprema a las cuales se tienen que ceñir no solamente las personas y particulares, sino también las autoridades; por lo que el Instituto Politécnico Nacional, en virtud de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, tiene por fuerza acatar el cumplimiento de el ordenamiento constitucional.

Será el artículo 3º constitucional, el que inicialmente podemos citar, y que a grandes rasgos, establece la garantía individual en el sentido, de que todo individuo tiene derecho a recibir la educación por parte del estado, y, tanto la educación primaria como la secundaria, deberán ser obligatorias.

⁽¹⁾ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MÉXICO EDITORIAL PAC, 1994, pág. 177.

Luego, toda la educación que imparta el estado, deberá tender a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia a la solidaridad Internacional, la independencia y la justicia.

La educación impartida por el Estado debe por fuerza ser laica, y el criterio para orientarla, será en base a los resultados científicos y a la lucha contra la ignorancia.

Dicha educación deberá ser democrática y nacional, esto quiere decir, que debe de contribuir a la educación política de todos y cada uno de los ciudadanos que convivimos en este gran país.

El contexto de la fracción VII del artículo 3 constitucional, establece en sí cuales deberán ser los lineamientos que se han de llevar en la educación que imparte el Instituto Politécnico Nacional, dicha fracción VII por su importancia la pasaremos a transcribir:

“ARTÍCULO 3.- Fracción VII.- Las Universidades y las demás instituciones de educación superior, a las que la ley otorga autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismos; realizarán sus fines de educar, investigar o difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra de investigación y de libre examen y discusión de las ideas;

determinarán sus planes y programas, fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal Académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal Académico, como del personal administrativo; se normarán por el apartado A, del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezcan la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de Cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que ésta fracción se refiere...⁽²⁾

Para empezar, desde el punto de vista jurídico administrativo, podemos observar como ésta fracción séptima que compone el artículo 3 constitucional, tiende a darles la posibilidad a todas y cada una de las instituciones que ofrecen la enseñanza superior, a que puedan autogobernarse, a fin de que se respete el derecho de cátedra, y por supuesto, a fin de que la investigación, y la difusión de la Cultura, puedan ser inmunes a las influencias externas.

Ahora bien, el Congreso de la Unión, también puede emitir leyes para coordinar la educación en la República, este tipo de leyes, serán de un carácter federal, de tal manera, que jerárquicamente hablando estarán sólo por debajo de lo que son los lineamientos constitucionales.

Lo anterior, en virtud de que el artículo 73 de la Constitución en su fracción XXV, así lo establece; dicha fracción por su importancia la transcribiremos.

⁽²⁾ IDEM. pág. 3 y 4.

ARTICULO 73.- El Congreso tiene facultad:
XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República, escuelas rurales, elementales, Superiores, Secundarias y Profesionales, de investigación Científica, de Bellas Artes y de Enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de Minería, de Artes y Oficios, museos, Bibliotecas, Observatorios, y demás Institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación, y legislar en todo lo que se refiere a dichas Instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos históricos o artísticos, cuya conservación sea de interés nacional, así como para dictar leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los estados y los Municipios, el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la república. Los Titulos que se expidan por los establecimientos de que se tratan surtirán sus efectos en toda la República.⁽³⁾

Un efecto trascendental que es necesario comentar, es el hecho a través del cual, todos los reconocimientos que oficialmente se expidan por estas instituciones, deben por fuerza surtir sus efectos en toda la República.

De tal manera, que la trascendencia de la expedición de Titulos Profesionales en el Instituto Politécnico Nacional, es a nivel Federal. Así, como también de las otras instituciones como es el caso de la Universidad Nacional.

Ahora bien, como se desprende los lineamientos establecidos en el capítulo I, hemos de ubicar al Instituto Politécnico Nacional, dentro de lo que son

⁽³⁾ IBIDEM. pág. 82 y 83.

los organismos desconcentrados; y como habíamos dicho en el inciso 1.3, estos organismos desconcentrados, encuentran su fundamentación en los artículos 90 y 92 de la propia Constitución, dichos artículos dicen a la letra:

ARTICULO 90.- La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios de orden Administrativo de la Federación quien estará a cargo de la Secretarías de estado y Departamentos administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades Paraestatales y la intervención del ejecutivo federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades Paraestatales y el ejecutivo Federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

ARTICULO 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente, deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, sin este requisito no serán obedecidos.”

Nótese como el Instituto Politécnico Nacional, al constituirse en un organismo desconcentrado; con esto se convierte en un órgano que está inmerso dentro del Plano generalizado de la Administración Pública Federal.

Así, todo lo que es la distribución facultativa que las leyes le otorgarán, para que éste organismo pueda llevar a cabo su actividad, deberán siempre quedar dentro del marco fundamental del ejecutivo Federal, quien lo ha de

realizar a través del Secretario de Despacho correspondiente el cual en este caso será el Secretario de Educación Pública.

Y, como lo analizaremos en este capítulo, encontraremos cómo las leyes orgánicas respectivas y reglamentos, irán dándole la normalización respectiva para que éste organismo público Federal y desconcentrado, pueda llevar a cabo su actividad.

Ahora bien, es necesario pasar a hacer la conexión de éstos lineamientos frente a otra ley de tipo Federal, como es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual, encontraremos ya la posición de la Secretaría de Educación Pública, y los efectos que en un momento determinado deba de tener sobre el Instituto Politécnico Nacional.

2.2. SU RELACIÓN CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Dentro de lo que fue la exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, encontramos uno que revela totalmente la dirección y objetivo de la propia Ley Orgánica, dicha exposición de motivos dice: "En México, particularmente en la última década, se han registrado profundas

modificaciones del aparato administrativo, y ellas han traído consigo avances de indudable importancia. La organización administrativa existente ha permitido en diferentes momentos, hacer frente a los retos que nos plantea el desarrollo nacional. Hoy sin embargo, consideramos necesario hacer ajustes que tiene que ver con las estructuras y funciones de las dependencias del ejecutivo Federal, principalmente responsables de la política económica; política cuya cabal ejecución constituye el instrumento fundamental, para conducir el desarrollo económico del país y cumplir con el objetivo prioritario del gobierno de la república de procurar, cada vez más el bienestar de las mayorías."⁽⁴⁾

Todo el contexto de la estructuración jurídica de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se ha de realizar en bienestar de las mayorías tal y como lo afirma la exposición de motivos que hemos transcrito.

Así, para el beneficio del pueblo, encontramos como una de las dependencias como es la Secretaría de Educación Pública tiene ya una verdadera y larga trascendencia.

De tal manera, que corresponde al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el establecer el parámetro normativo de las diversas

⁽⁴⁾ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 21 DE FEBRERO DE 1992, PÁG. 2.

normas que rigen la educación en México, desde un punto de vista del derecho Administrativo.

De tal manera tenemos en lo que es la fracción I del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública se le otorga la posibilidad a la Secretaría de Educación Pública, a vigilar y organizar las escuelas de enseñanza superior; así mismo la fracción VIII establece parámetros para darle la posibilidad de fomentar la creación del Instituto de Investigación como los que funcionan dentro del Politécnico Nacional.

Estas fracciones por su importancia las transcribiremos:

ARTICULO 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas y reconocidas:

INCISO E.- La enseñanza superior y Profesional.

VIII.- Promover la creación de Institutos de Investigación Científica y Técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requieran el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar en coordinación con las Dependencias competentes del gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica."⁽³⁾

⁽³⁾ LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL", México, Editorial PAC, 1994, pág. 42 v 43.

Evidentemente que la posición de la Secretaría de Educación Pública frente a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le va a otorgar la facultad de vigilar el desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, y es más, en la creación de los institutos de investigación científica, laboratorios, observatorios y planetarios; también la Secretaría de Educación Pública, deberá ser un factor especial a través del cual, se desarrolle concretamente la posibilidad de darle al Instituto Politécnico Nacional un plano normativo a través del cual, conserve su propia dependencia de gobierno, relacionada con la Secretaría de Educación Pública, en cuanto a planes y proyectos, y la supervisión con los resultados de tales planos y proyectos.

2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEGÚN SU LEY ORGÁNICA

Para conocer un poco respecto de los antecedentes de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, citaremos las palabras del maestro Eusebio Mendoza Ávila quien sobre el particular nos comenta: "La Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, enviada para su estudio a la Cámara de Representación Popular por el poder Ejecutivo Federal, fue aprobada por unanimidad tanto en la Cámara de Senadores como de Diputados y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de diciembre de 1984, previo análisis y

estudio meticuroso de todo el articulado de ese importante documento. Esta Ley deroga la anterior, del 31 de diciembre de 1956, y define los trazos de la enseñanza técnica como un proceso educativo de elevada responsabilidad social en su participación dentro de los programas nacionales que propugnan el desarrollo científico y tecnológico, como un mecanismo para promover el bienestar del pueblo y afirmar la soberanía."⁽⁶⁾

Volvemos a encontrar que la idea general, a través de la cual se dirige la composición del Instituto Politécnico Nacional, será directamente a servir o a promover el bienestar del pueblo, y a reafirmar su soberanía, de tal manera, que éstas circunstancias evidentemente se identifican con los lineamientos o postulados establecidos desde el punto de vista constitucional, hasta lo que es directamente la Ley Orgánica de este Instituto Politécnico Nacional.

De tal manera, que lo que es el artículo I de la Ley Orgánica del Instituto, encontramos cómo la naturaleza jurídica del Politécnico, realmente es de dependencia a la (SEP) Secretaría de Educación Pública, por lo que evidentemente deberá siempre estar sujeto a los diversos lineamientos establecidos dentro de lo que es la Secretaría de Educación Pública.

⁽⁶⁾ MENDOZA ÁVILA, EUSEBIO: "Legislación Educativa, Período Presidencial". 1970-1974": México, Sin Editorial, 1974, pág. 184.

Para poder entender esto, vamos a citar dicho artículo I de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, el cual dice a la letra:

ARTICULO I.- El Instituto Politécnico Nacional, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, es la institución educativa, científica y cultural, por medio de la cual el estado se propone:

- I.- Contribuir a través de la administración al desarrollo y a la independencia social, económica, científica, tecnológica y cultural de acuerdo con los objetivos de la revolución mexicana;
- II.- Realizar investigación científica y tecnológica orientada a la mejor utilización de los recursos naturales, y materiales, para beneficio directo de la población del país, y para su desarrollo económico independiente. Con justicia social y en la libertad.
- III.- Preservar, conservar, difundir e incrementar la cultura.
- IV.- Formar los profesionales e investigadores que demanda el desarrollo del país en los diversos campos de la tecnología y la ciencia.
- V.- Desarrollar en sus alumnos y egresados un elevado sentido humanista, de servicio y solidaridad.
- VI.- Fomentar la preparación técnica y cultural de los trabajadores.
- VII.- Mantener y ampliar el acceso de estudiantes de escasos recursos a los bienes y servicios de la enseñanza técnica y a la investigación que imparta el Instituto.⁽⁷⁾

Evidentemente, que la naturaleza jurídica del Instituto Politécnico Nacional, revela una gran dependencia no solamente con la Secretaría de Educación Pública, sino del Estado mismo.

Así, en el momento en que hablamos del Estado, estamos diciendo la composición que existe entre un pueblo asentado en un territorio; que escoge a unas personas para ejercer un poder público llamado gobierno a fin de organizar a la sociedad que habita dentro de ese territorio.

El hecho de que el Estado sea la institución educativa por medio de la cual se otorga la Educación, esto quiere decir, que los verdaderos directivos o patrones del Instituto Politécnico Nacional, somos todos y cada uno de los ciudadanos que habitamos este gran país, y que a través de nuestras contribuciones se logra materializar dicha construcción y liquidar su manutención.

De tal manera, que todo lo que es el patrimonio del Instituto, estará formado por cantidades que asigna el presupuesto federal, luego los ingresos que pueda obtener del servicio de educación, las donaciones y los bienes que actualmente pueda poseer.

Como consecuencia de lo anterior, notamos como el marco jurídico orgánico del Instituto Politécnico Nacional, deberá siempre responder a las necesidades del pueblo, en virtud de que está estructurado por y para dicho pueblo.

2.4. SU SITUACIÓN FRENTE A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

En recientes fechas, se ha expedido un nuevo ordenamiento jurídico a través del cual, se intenta ofrecer un Marco Jurídico más amplio respecto de las funciones educativas.

De tal manera encontramos que para el 13 de julio de 1993, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley General de Educación; esta Ley, sin lugar a dudas, tiene una gran trascendencia, en virtud, de que va a establecer las normas por medio de las cuales, se van fijando las reglas en el proceso educativo.

Así, para observar la competencia de esta legislación, es necesario citar el artículo Primero de la misma, el cual dice a la letra:

ARTICULO I.- Esta ley regula la educación que imparte el Estado -Federación, entidades Federativas y Municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización y con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la república y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las Universidades y demás Instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.”⁽⁸⁾

(8) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. MÉXICO. Editorial PAC. 1994. pág. 1 y 2

Nótese inmediatamente, la forma en que la propia ley General de Educación, establece su competencia respecto de su participación dentro de las instituciones superiores.

En tal forma, que respeta la idea contenida en la fracción VII del artículo 3 constitucional, y reconoce con esto, la autonomía y el autogobierno en que están cifradas algunas instituciones de enseñanza superior.

Claro está, que las disposiciones de esta legislación de Educación no por eso quedan totalmente excluidas, no; en virtud, de que forman un cuadro generalizado que se refiere a todo el proceso educativo, más que nada dirigido a la primaria, secundaria y bachillerato, en el cual los servicios educativos, dependen directamente de la Secretaría de Educación. Así que tanto la Universidad Nacional Autónoma de México como el propio Instituto Politécnico Nacional, intervienen también en lo que son los estudios de Bachillerato, o de preparación para entrar a los estudios, en un momento determinado puede llegar a ser considerado como de normalización mixta entre lo que es la propia ley general de educación y las legislaciones internas de cada uno de las entidades jurídicas que conforman la legislación.

2.5. OTROS REGLAMENTOS ESTATUTARIOS

Dentro de lo que es un reglamento secundario interno de la Secretaría de Educación Pública, encontramos que existirá una dirección especializada para llevar a cabo el desarrollo de las actividades académicas del Instituto Politécnico Nacional. Esta dirección es la de Coordinación de Órganos Desconcentrados y del sector Paraestatal.

Esta Dirección tiene, entre la generalidad de sus actividades, las enmarcadas en el artículo 16 del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, las cuales en forma amplia y generalizada son:

- 1.- Auxiliar al secretario en las acciones de coordinación de las entidades paraestatales ubicadas en el sector a cargo de la Secretaría.
- 2.- Participar con las demás direcciones generales.
- 3.- Proponer y coordinar con la dirección de planeación, programación y presupuesto; políticas de desarrollo para las seguridades paraestatales y desconcentradas.
- 4.- Proteger y desarrollar mecanismos para conocer la operación de entidades paraestatales.
- 5.- Establecer en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con la Contraloría de la Federación, los sistemas de información necesarios, para proporcionar los datos, del sector paraestatal coordinador.

- 6.- Participar de conformidad con los procedimientos que establezca la Ley Federal de entidades paraestatales.
- 7.- Desarrollar estudios y opinar sobre la forma y términos en que se deben de efectuar las incorporaciones y descorporaciones de éstas entidades.
- 8.- Proponer las modificaciones de la naturaleza jurídica de las entidades agrupadas en el sector paraestatal.⁽⁹⁾

Así, encontramos cómo los órganos desconcentrados, como es el caso del Instituto Politécnico Nacional, tendrán evidentemente, una relación directa con lo que es la administración Pública Federal realizada a través de la Secretaría de Educación Pública, y esto con fin de lograr una atención eficiente y eficaz en el despacho de asuntos que corresponden a la Secretaría, se crean los órganos desconcentrados.

De tal manera que el artículo 42 de el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública dice:

ARTICULO 42.- Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, ésta podrá contar con órganos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados y a los cuales se otorgarán las facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con el

⁽⁹⁾ CFR. Ley Educación. Ob. cit. pág. 45.

instrumento jurídico que los cree, el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.”⁽¹⁰⁾

Todos éstos organismos desconcentrados van a regirse por instrumentos jurídicos de su creación, y también necesariamente conforme a las disposiciones aplicables desde el plano constitucional de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por supuesto el propio reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y las determinaciones del Presidente de la República y el secretario de despacho en su caso, siempre en ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere.

De tal manera, que podemos citar como órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública a los siguientes:

- 1.- La Universidad Pedagógica Nacional.
- 2.- Instituto Politécnico Nacional.
- 3.- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial.
- 4.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- 5.- Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- 6.- Instituto de Bellas Artes y Literatura.
- 7.- Radio Educación
- 8.- Comisión Nacional del Deporte.

⁽¹⁰⁾ IDEM. Pág. 86.

Nótese como la estructuración sistemática que está fijada dentro de lo que es el reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, se ubica completamente, al Instituto Politécnico Nacional, como ese órgano desconcentrado, el cual puede llevar a cabo su propio gobierno, en base a la legislación que lo protege. De tal manera, que consideramos que es necesario establecer de nueva cuenta, otra definición de lo que por organismo desconcentrado debemos de entender, a efecto de terminar comprendiendo totalmente su naturaleza.

De éstos podemos decir lo siguiente: "Los órganos, más que organismos desconcentrados, son parte de la centralización administrativa cuyas atribuciones o competencias la ejercen en forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo. Luego, pueden desconcentrarse, las administraciones general, estatal y Municipal. La administración del Distrito Federal tiene como principales órganos desconcentrados a las Delegaciones Políticas; Desconcentración y descentralización ambas son formas jurídicas en que se organiza la administración, y en las dos el poder central transmite parte de sus funciones a determinados órganos u organismos. Existe la diferencia esencial en que los órganos de la primera están sujetas al poder jerárquico y los organismos de los segundos están fuera de la relación jerárquica del poder central. Por ésta situación jurídica, la doctrina italiana llama a la primera "descentramiento burocrático o jerárquico", y a la segunda "descentramiento

autárquico...". En el fondo, la desconcentración es distribución de competencias, y esta se puede hacer directamente por la ley, por el reglamento, por un decreto general o delegación administrativa de facultades, contenida, en acuerdo general o individual."⁽¹¹⁾

Evidentemente, que la situación desconcentrada del Instituto Politécnico Nacional, hace que exista una ambivalencia en cuanto a las situaciones de administración, en virtud, de que está íntimamente sujeto a lo que es la Secretaría de Educación Pública, pero, con la posibilidad de ser un órgano independiente.

Ahora bien, otro de los ordenamientos que podemos citar, es el Reglamento Interior del Instituto Politécnico Nacional, dentro de éste, encontramos como los tres primeros artículos, revelan la posición jurídica administrativa que guarda el Instituto Politécnico, la cual evidentemente se identificará con los lineamientos y postulados de un órgano desconcentrado, dichos tres primeros artículos dicen:

ARTICULO 1.- El Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado, creada para consolidar, mediante la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política de la nación, para alcanzar su proceso social, de acuerdo con los objetivos históricos de la revolución mexicana, contenidos en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁽¹¹⁾ DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial Porrúa. 5a. Edición. 1992. Págs. 1090, 109.1

ARTICULO 2.- La educación que imparte el Instituto Politécnico Nacional, se sujetará a los principales establecidos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrán las finalidades previstas en los artículos 5 de la Ley Federal de Educación y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.

ARTICULO 3.- El Instituto Politécnico Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública y su orientación general corresponde al estado; con domicilio en el Distrito Federal y representaciones en las entidades de la República, donde funciones escuelas, Centro y Unidades de Enseñanza investigación que dependan del mismo."⁽¹²⁾

Evidentemente, que la educación que imparte el Instituto Politécnico Nacional, deberá ser gratuita, de tal manera que en ningún momento se pedirá alguna colegiatura o algún costo al servicio de educación.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, podemos observar como desde lo que fue el plano Constitucional hasta el reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, se ha encontrado la situación jurídico administrativa de dicho Instituto, como un órgano desconcentrado que definitivamente si goza de una Autonomía en cuanto a su presupuesto y su forma de organización; pero esto no quiere decir que dicho Instituto pueda gobernarse totalmente asimismo, en virtud de que en un momento determinado los planeamientos que puedan ser ejercidos por el

⁽¹²⁾ GACETA POLITÉCNICA, MÉXICO, Órgano Oficial de Información del Instituto Politécnico Nacional. México, D.F. Año 26, Número 297. Septiembre de 1989, pág. 3

propio ejecutivo Federal, a través de su secretario de despacho, deberán estar incluidos en la normalización de este tipo de Institución.

Así, tenemos como el marco jurídico del Instituto Politécnico Nacional, desde un punto de vista del derecho administrativo, forma parte de un todo que sobreviene del artículo 3 constitucional, en el ofrecimiento de la organización de la educación en nuestro país, dándole la posibilidad de que ésta, pueda otorgarse a mayor número de ciudadanos en forma gratuita.

Ahora bien, antes de pasar a observar la situación administrativa del docente y del investigador, necesitamos decir, que dentro de los objetivos generales y amplios que persigue ésta Institución, serán el de mejorar la calidad técnica de las personas que realizan estudios dentro de dicha institución, y por consiguiente, la superación, no solamente de cada uno de los individuos que se benefician con este tipo de educación gratuita, sino la posibilidad de contar en este país, con técnicos especializados que definitivamente puedan tener la técnica suficiente para llevar a cabo el desarrollo tecnológico nacional, en beneficio de la población en general.

CAPÍTULO

III

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
ESCOLAR, DOCENTE
Y DE INVESTIGACIÓN**

U.N.A.M. ===== FAC. DERECHO

CAPÍTULO III

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ESCOLAR DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

Hemos llegado a una parte crítica de nuestro estudio, lo anterior, en virtud de que para este capítulo vamos a entrar al análisis de la situación reglamentaria del personal docente y de investigación del Instituto Politécnico Nacional, que son los dos puntos claves que analizamos en este trabajo, y por tal motivo, resultan ser de suma importancia.

3.1. LOS DOCENTES E INVESTIGADORES Y LOS FINES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PERSIGUE

Todo lo que es el marco jurídico de el personal docente, va a estar reglamentado en base a las disposiciones internas que la legislación académica establece.

De tal manera, dentro de lo que es el reglamento interno del Instituto Politécnico Nacional, podemos observar que corresponderá al artículo 232, establecer la clase de nombramiento del personal académico que prestará sus servicios a la institución.

De tal manera, que todo el contexto de lo que son los académicos y en general el personal docente, deberá cumplir con las finalidades que el Instituto persigue, y por lo tanto están obligados conforme al artículo 234 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, a llevar a cabo las siguientes funciones:

- 1.- Asistir puntualmente al desempeño de sus labores.
- 2.- Dar a conocer a los alumnos, al inicio de cada ejercicio electivo, el programa y la bibliografía de la asignatura correspondiente.
- 3.- Llevar los registros de asistencia escolar.
- 4.- Asistir a las juntas de trabajo a que sea convocado, a los exámenes en los que haya sido designado sinodal y desempeñar las comisiones y tareas que se le encomienden dentro del área de su especialidad.

- 5.- Entregar a la unidad escolar que determine la dirección del plantel, las calificaciones de los exámenes oficiales autorizados.
- 6.- Ser director o asesor de Tesis de conformidad con lo establecido en el reglamento de Titulación Profesional o el reglamento de estudios de Graduados.
- 7.- Observar los procedimientos de evaluaciones establecidos en el presente reglamento.
- 8.- Formar parte de las academias, departamentos académicos o Colegios de Profesores, de acuerdo con la organización interna de cada plantel.
- 9.- Participar en las academias o departamentos académicos en la elaboración de exámenes que obligatoriamente deberán aplicarse como procedimiento de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 10.- Mantener el orden y la disciplina dentro del salón de clases, laboratorio o taller.

- 11.- Acatar las medidas de seguridad.
- 12.- Cuidar de la conservación y buen uso del inmobiliario, maquinaria, etc.
- 13.- Auxiliar a las autoridades del plantel en la resolución de los problemas escolares.
- 14.- Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos del plantel.
- 15.- Participar en los cursos de actualización y especialización.
- 16.- Procurar que sus funciones y actividades académicas coadyuven a la consecución de las finalidades del Instituto.
- 17.- Elaborar proyectos de investigación presentarlos por conducto del director del plantel a la consideración de la Dirección de Graduados e investigación.

- 18.- Realizar investigación científica, tecnológica, y educativa, de acuerdo con los programas y proyectos institucionales.

- 19.- Participar en las actividades de investigación científica, tecnológica y educativa, en su caso de acuerdo con los convenios celebrados por el Instituto con otras instituciones educativas.

- 20.- Revisar funciones de supervisión de las actividades académicas.

- 21.- Desarrollar actividades de extensión académica en apoyo del proceso de enseñanza.

- 22.- Participar, en su caso, en la difusión de las actividades culturales, recreativas y deportivas.

- 23.- Llevar a cabo todas las demás obligaciones que se establezcan en otros reglamentos de acuerdo con la actividad académica, que se deriven de la Ley Orgánica del propio Instituto.⁽¹⁾

⁽¹⁾ CONFRÓNTASE REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL MEXICANO, GACETA POLITÉCNICA, AÑO XXVI, NÚMERO 297, SEPTIEMBRE DE 1989. PÁG. 23 Y 24.

Evidentemente que el proceso de enseñanza, estará guiado a que el personal docente del Politécnico, pueda actuar dentro de la Institución, como un medio transmisor de los conocimientos.

De tal forma, que independientemente de que pueda ser un profesor académico, también está definitivamente obligado a la superación y a la capacitación directa de su especialidad.

Así, todo lo que es el conjunto del personal docente del Instituto Politécnico Nacional, cumple dos funciones, la primera será la de enseñar, y la segunda será la de capacitarse y superarse para la excelencia en la educación.

3.1.1. CREACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

La creación de lo que es el Centro de Investigación y estudios avanzados del Instituto Politécnico Nacional, acarrea en sí, el desarrollo propio y lógico del avance cultural de nuestro país. De hecho, la creación de este Instituto,

obedece a la necesidad misma, de los propios ingresados por desarrollar la Ciencia y Tecnología.

Enrique León López, al hablarnos del establecimiento de este Centro de Investigación nos comenta: "A principios de 1960 se formó un grupo de distinguidos investigadores, que efectuaron un análisis general sobre la situación de la investigación científica en nuestro país, y sobre la manera de incrementar la preparación de investigadores;... Una de las conclusiones a las que se llegó fue que era indispensable la creación de un centro en el cual se desarrollara la investigación teórica y aplicada, y que contribuyera a sí mismo a la preparación de profesionales de alto nivel, que coadyuvaran al desarrollo industrial de México, y a la mejor explotación de sus recursos naturales.

"Así, durante el gobierno del presidente López Mateos, siendo Secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet, fue creado por decreto expedido el 28 de octubre de 1960, el Centro de Investigación y Estudios Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, institución que, desde que empezó sus labores hasta la fecha, ha desempeñado un papel decisivo en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica en México, que ha propiciado la formación de maestros e investigadores, fomentando así mismo las labores de investigación en algunas

escuelas superiores del Propio Instituto, y de otras instituciones de enseñanza superior del país."⁽²⁾

Hay que hacer notar rápidamente, que uno de los objetivos propios y específicos de este Centro de Investigación y de Estudios Avanzados, sería al desarrollar la Tecnología Nacional, a fin de que nuestro país, estuviera en la posibilidad de explotar sus recursos naturales.

En tal forma que est es sin duda una circunstancia bastante especial que significará los fines concretos específicos que dicho Centro de Investigaciones se propone.

Luegó, podemos también notar, como éste Centro, también tiene como finalidad, el ofrecerle al propio Instituto Politécnico Nacional, la formación de maestros para sus cátedras.

Ahora bien, dentro de lo que es el decreto que crea esta Institución, queremos citar los artículos I, II, los cuales establecen sistemáticamente la administración de este tipo de Centro; dichos artículos dicen:

⁽²⁾ LEÓN LÓPEZ, ENRIQUE: "El Instituto Politécnico Nacional"; México, Colección SEP. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Segunda Edición, 1986, pág. 125.

ARTÍCULO I.- Se crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, como organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá como objeto preparar investigadores, profesores especializados y expertos en diversas disciplinas científicas y técnicas, así como la solución de problemas Tecnológicos.

ARTÍCULO II.- Serán órganos de gobierno del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, el Patronato y la dirección del Centro, y órgano de consulta y asesoría, el Consejo Consultivo del mismo."⁽³⁾

De lo anterior, que este decreto que crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, va a reflejar claramente los objetivos directos de dicho Centro, a fin de que se establezca la estructura normativa a través de la cual se ha de funcionar, y se creen los investigadores y profesores especializados que requiere el Instituto Politécnico Nacional.

De lo anterior podemos observar como la situación más especializada que podemos hacer notar, es el hecho de la formación académica; lo anterior independientemente, de que sea el Centro en donde se investigue la nueva Tecnología para la explotación de los Recursos Naturales de nuestro país.

⁽³⁾ MENDOZA ÁVILA EUSEBIO: "Legislación Educativa: PERÍODO PRESIDENCIAL 1958 - 1964: MÉXICO, SIN EDITORIAL EN 1974, PÁG. 158.

Ahora bien, el Instituto Politécnico Nacional, no solamente cuenta con este Centro de Investigación, sino que también, se han formado otro tipo de Centros a través de los cuales, se realiza la investigación y se desarrolla la técnica nacional.

Sobre de estas cuestiones, debemos citar las siguientes observaciones: “Los Centros de Investigación preparan Recursos Humanos, por medio de Curso de Post-grado y de especialidad, íntimamente ligados a los proyectos de investigación, y se convierten además en Centros de Apoyo a las comunidades educativas vecinas al proporcionar servicios de curso de actualización, y capacitación en el intercambio de material bibliográfico. Los Centros de Investigación Foráneos se encuentran orientados hacia ramas de conocimiento específico inspirados en los problemas locales, lo cual permite profundizar en cada tema e incrementar las posibilidades regionales. Actualmente se cuenta con los siguientes: Centro de Investigación de Ciencias del Mar; Centro de Investigación en Tecnología Digital; Centro de Desarrollo de Productos Bióticos, Centro de Investigación Tecnológica en Computación, y tres Centros Interdisciplinarios de Investigación para el Desarrollo Integral de la Comunidad Rural.

“Estos Centros de Investigación de reciente creación, se suman a los esfuerzos encaminados a la preparación de investigadores del más alto nivel, llevados a cabo por las secciones de Post-grado de diferentes escuelas, así como por

el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.”⁽⁴⁾

Es indispensable subrayar que no solamente en el Centro de Investigación y Estudios Avanzados, es la única institución viable que contiene la posibilidad de realizar una especialización, o para llevar a cabo alguna investigación en lo particular, sino que podemos observar, como el Instituto Politécnico Nacional, presenta en su cuadro orgánico, otros tipos de Centros de Investigación, en donde no solamente se ha de preparar a un futuro docente, sino más que nada a un investigador que ofrece sus conocimientos y su tiempo al avance tecnológico Nacional.

3.2. CUAL ES LA IMPORTANCIA TRASCENDENTAL DEL DOCENTE E INVESTIGADOR

Todo lo que es el sistema económico mundial, está basado en la producción que cada uno de los países pueda tener, y más que nada, para lograr tener productos competitivos, se requiere de ofrecer dos elementos que son, precio y calidad.

⁽⁴⁾ **POLITÉCNICO: Historia y Perspectivas de su Proyecto Educativo, México, Instituto Politécnico Nacional.** Primera Edición, 1993. pág. 50 y 51.

Sin lugar a dudas, todo lo que es el movimiento tecnológico que caracteriza al Instituto Politécnico Nacional, está definitivamente basado en formar profesionistas, técnicos profesionistas, que sean capaces de darle al país, esa tecnología a través de la cual, podamos tener productos que puedan competir a nivel internacional.

Sin lugar a dudas, la tecnología es uno de los objetivos propios de formación que ofrece el Instituto Politécnico Nacional.

De hecho, si recordamos la cita que hicimos del artículo primero de la Ley orgánica del Instituto, hecha en el inciso 2.4., veremos que la formación de profesionales e investigadores que demanda el desarrollo del país, serán inicialmente, los puntos claves a través de los cuales, podremos colocarnos en el ámbito Internacional como un país productor.

Para poder evidenciar la importancia trascendental del docente y del investigador, queremos citar las palabras del actual ejecutivo nacional Ernesto Zedillo, quien, a pesar de que su sistema de gobierno ha cometido error tras error y a llevado a la quiebra a todo el pueblo, haciendo rico al Estado; de todos modos, el punto de vista que tiene sobre la educación consideramos loable establecerlo, a pesar de que en algún momento sólo sea demagogía; así, a este ejecutivo, en el momento

en que nos habla de la educación nos dice: "La educación es la más alta prioridad del gobierno federal ya que es el instrumento por excelencia del Estado y la sociedad para brindar mayores oportunidades de desarrollo a todos los mexicanos... En los logros del sistema educativo resalta el hecho de que disminuyeron los índices de reprobación y deserción a nivel primaria y secundaria, hecho que se registró en el pasado ciclo escolar: La educación básica es social, democrática y políticamente la parte más sustantiva del sistema educativo...."⁽⁵⁾

Realmente, una de las exigencias nacionales, es el poder tener acceso a una educación científico-tecnológica que logre el desarrollo integral del país.

Lo anterior lo decimos, en virtud de que las grandes empresas establecidas en México, forman parte de la organización del movimiento de capitales que las grandes potencias económicas manejan en todo el mundo, y que en un momento determinado, son las más beneficiadas por el retraso cultural de nuestro país, lo anterior en virtud de que un pueblo inculto, es un pueblo que puede ser fácilmente explotado.

⁽⁵⁾ ZEDILLO, ERNESTO: *Propuestas y Compromisos*: Méx. Editorial Noriega. 1a. Edición. 1994. pág. 128 a 130.

INCISO 3.2.1. DESDE EL PUNTO DE VISTA CULTURAL

La situación administrativa escolar del docente y del investigador, resultan tener una importancia trascendental, lo anterior en virtud, de que hasta el momento hemos podido analizar, que son los académicos e investigadores los que definitivamente harán que la sociedad en su conjunto pueda evolucionar; dándole la cultura necesaria a las nuevas generaciones.

De hecho, en lo que es el reglamento de personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, encontramos que las obligaciones generales del personal docente, serán las de llevar a cabo la enseñanza de una cierta técnica.

Ahora bien, es indispensable citar los artículos 35 y 36 del reglamento del personal Académico, los cuales nos parecen de sobremanera importantes, dichos artículos dicen:

ARTÍCULO 35.- El personal Académico en su carácter de trabajadores al Servicio del Estado, disfrutará de todos los derechos, prestaciones, beneficios y servicios citados en el apartado B del artículo 123 constitucional en la Ley, en la ley del ISSSTE, El reglamento de las condiciones generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como los derivados de la implantación de los tabuladores vigentes, procurándose que éstos en ningún caso sean menores al que disfrute el personal Académico de otras instituciones similares de tipo Superior.

ARTÍCULO 36.- El profesor, será la autoridad académica dentro del grupo a su cargo, y desempeñará sus actividades conforme el principio de libertad de cátedra e investigación, atendiendo los programas aprobados por las autoridades académicos-administrativas del Instituto Politécnico Nacional, y del centro de trabajo Correspondiente."⁽⁶⁾

Es relevante la gran importancia del docente del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de que tienen la responsabilidad de llevar a cabo la preparación del personal Técnico Profesional que ha de fomentar no solamente el desarrollo económico social del país, sino también la cultura en el mismo.

Del tal manera, que la evolución continua y natural de toda sociedad, se verá robustecida por la preparación y cultura que se obtienen en cualquier área de trabajo.

Ahora bien, por lo que se refiere a los investigadores, observamos que dentro de lo que es el Instituto Politécnico Nacional, se crea un centro de Investigación, que es totalmente descentralizado de el Instituto Politécnico Nacional.

⁽⁶⁾ **CONDICIONES DE TRABAJO DE PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL". Ob. cit. pág. 35 y 36.**

De tal manera, que dentro de la creación de este Instituto se van a formar investigadores que tienen una verdadera trascendencia en el plano cultural de nuestro país.

El artículo 1º del decreto que crea el Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, establece lo siguiente: "Se crea el centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, como organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá como objeto preparar investigadores, profesores especializados y expertos en diversas disciplinas científicas y técnicas, así como la solución de problemas tecnológicos."⁽⁷⁾

Con el fin de satisfacer las necesidades de carácter científico y pedagógico, se crea el Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados, con el fin de preparar científicos, profesores especializados y expertos que se dediquen a promover la constante superación de la enseñanza, y a realizar investigaciones científicas y tecnológicas.

⁽⁷⁾ MENDOZA ABREJA EUSEBIO: "LEGISLACIÓN EDUCATIVA"; PERIODO PRESIDENCIAL 1958-1964". Ob. cit., pág. 158 Obra Aplicada.

De tal manera, que el impulso que ha de dársele a éste Centro, resulta para la cultura nacional, una forma más a través de la cual, se puede lograr el desarrollo de la ciencia ya conocida, y poder ofrecer tecnología nacional capaz de competir con las demás tecnologías, capaz de poder satisfacer las demandas tecnológicas de las empresas.

Por tal motivo, se va estructurar inicialmente, un centro en el cual se desarrolle la tecnología, y por supuesto, se haga la preparación de nuevas técnicas que han de darle a la cultura mexicana una verdadera evolución.

Feliciano Sánchez Sinencio, cuando nos habla de este Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados, nos dice: "Es un organismo de interés público, de personalidad jurídica y patrimonio propio, vive una situación excepcional entre la totalidad de instituciones de Educación Superior, donde se le ubica en un nivel de liderazgo académico en el país y lo confirma, como Casa de Estudios Avanzada en América Latina,... cuando el CINVESTAV nace hace tres décadas, su interés fundamental, fue establecer una escuela de Postgrado, dedicada a formar maestros y doctores en ciencias, siempre bajo la premisa de que existe un nexo indisoluble entre esa tarea y la investigación científica.

“Desde entonces se tuvieron cuidados especiales para robustecer la criatura. Por ello, se introdujeron cambios reales e innovadores dentro de la educación en México, con el propósito de evitar problemas como: profesores de tiempo parcial, y nombramientos de por vida. También se dio la flexibilidad en la investigación al no declararse prioridades. Se dice que el centro se aleje por siempre del gigantismo para evitar toda una serie de problemas, sobre todo de tipo administrativo y se opta por desarrollar varias áreas del conocimiento...”⁽⁸⁾

Para lograr señalar completamente la importancia de este Centro de Estudios Avanzados, hemos anexado a éste estudio en el número 1, 2, 3, gráficas que por sí solas se explican, en donde podemos apreciar, cómo se han graduado en este Centro y la experiencia obtenida, se ha desarrollado, al grado de que este tipo de Centro de Investigación, se ha proliferado por el país.

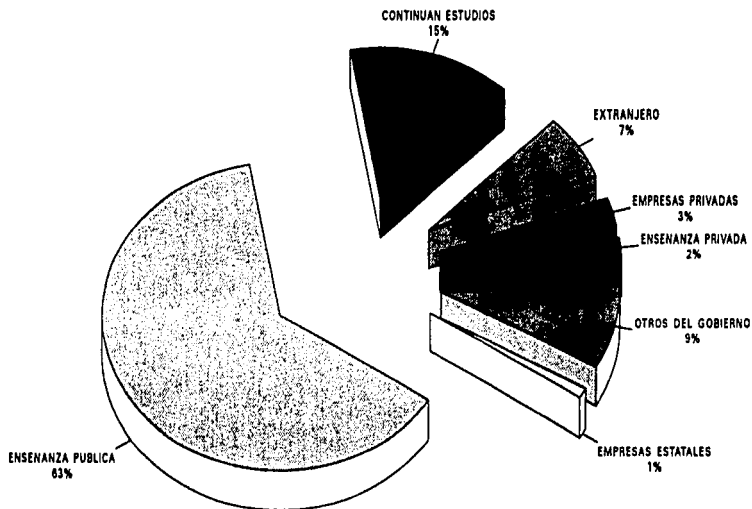
En resumen, además de impartir educación científica y tecnológica de postgrado, -maestría, doctorado y posdoctorado-, y de realizar investigación científica y tecnológica, el CINVESTAV proporciona servicios, asesorías, control de calidad y ejecución de proyectos científicos y tecnológicos al sector educativo,

⁽⁸⁾ SÁNCHEZ SINENCIO, FELICIANO: “Como Hacer Ciencia en México”; dentro de: “Rev Científica y Tecnológica”; Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Junio de 1992, Volumen XIV, NÚM. 189. Págs. 41 y 42.

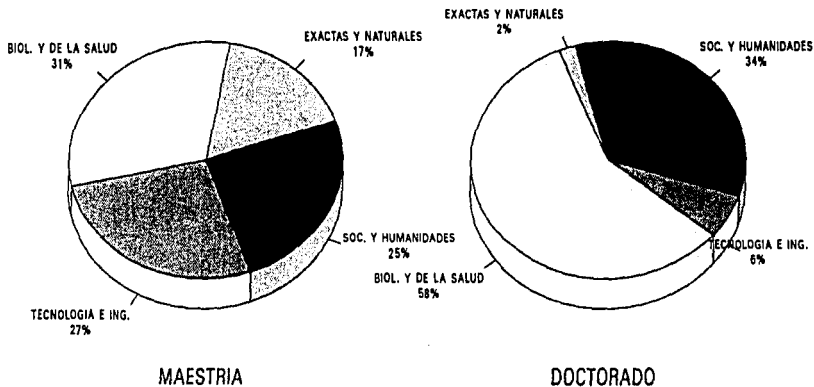
industrial, a universidades e instituciones nacionales e internacionales de interés público.

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS AVANZADOS CINVESTAV

SECTOR DE ACTIVIDAD DE LOS GRADUADOS

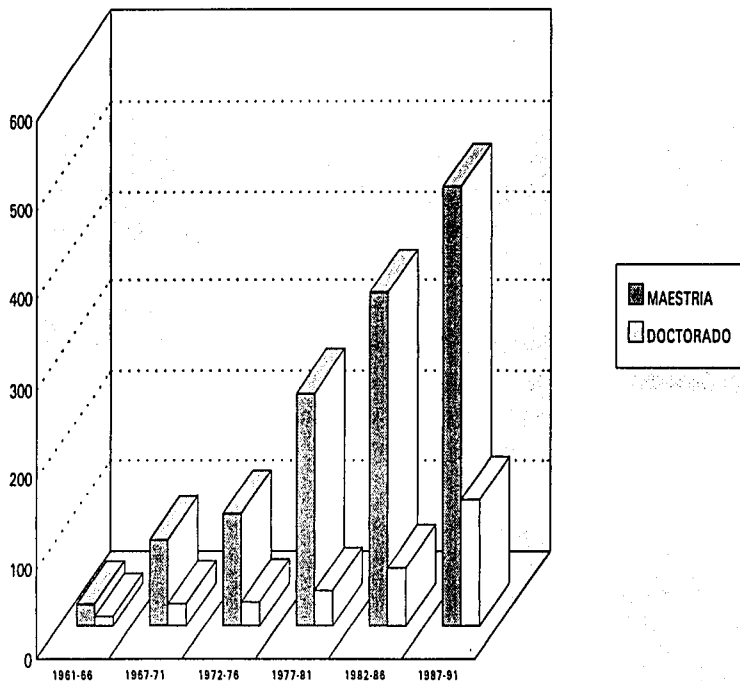


CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS AVANZADOS. CINVESTAV GRADOS OTORGADOS HASTA 1991 POR AREAS



CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS AVANZADOS

GRADOS OTORGADOS HASTA 1991



3.2.2. ECONÓMICO

Evidentemente, que la trascendencia e importancia de la actividad del docente y del investigador, son de sobremanera relevantes, en virtud de ser las personas que tiene el alto deber de enseñar a los nuevos técnicos y profesionistas que nuestro país requiere y necesita suficientemente.

De tal manera, que desde el punto de vista económico, es totalmente trascendental el hecho de que se debe de tener una tecnología capaz y suficiente que pueda competir con la tecnología del mundo.

El economista Henry Reuss, en el momento que nos ofrece una explicación respecto de ésta idea, nos dice: "Las economías de los países cuyo volumen de comercio es mayor, tienden a cambiar hasta un grado sin precedente, debido especialmente a las fluctuaciones en la demanda. Cuando los consumidores empezaron a solicitar fibras sintéticas en lugar de seda, el Japón, para sobrevivir, se vió obligado a efectuar cambios y ajustes en su industria. A fines del decenio de 1950, a tiempo que las líneas aéreas internacionales comenzaron a cambiar sus viejos aviones por los de retroimpulso, los Estados Unidos se encontraban en la ventajosa situación de poder propiciar aviones de este último tipo a los países Europeos... En algunas ocasiones el cambio ocurre en el campo de la técnica, como

en caso de la Gran Bretaña. Después de la Segunda Guerra Mundial abandonó sus industrias carboníferas y textil, ya moribundas, por nuevas industrias de ingeniería..."⁽⁹⁾

Podemos decir, que dos pequeñas islas como son Inglaterra y Japón, que no tienen la gran extensión geográfica que tenemos los países Latinoamericanos, pueden éstos dos pequeños países tener economías mucho más poderosas que cualquier país latinoamericano.

Es más, cualquier país de Europa Occidental, podría entrar en cualquiera de los Estados de la República Mexicana, y, en contrapartida éstos pequeños países, definitivamente son económicamente más poderosos que nuestro país.

Esto se lo deben exclusivamente a la tecnología.

De tal manera, que toda esta tecnología que exporta Inglaterra, Japón, o cualquier país de Europa Occidental al mundo, esa tecnología es costosa, y le dan a los productos elaborados una mejor competitividad con otros productos que definitivamente no tienen tecnología, y por tal razón, no ofrecen una buena calidad para el consumo.

⁽⁹⁾ REUSS HENRY: "Una Política Económica para el Mundo Libre"; MÉXICO, EDITORIAL NORMA, Primera Edición, 1967, pág. 122.

Como consecuencia de lo anterior, el desarrollo científico y tecnológico, definitivamente va a resultar un impacto dentro de lo que son los sistemas de desarrollo tecnológico en los diversos países.

Ahora bien, queremos citar los tres puntos de considerandos que reforman al sistema Nacional de investigadores, lo anterior, en virtud de que este Sistema Nacional de Investigadores, ha resultado para la nación mexicana, un medio a través del cual, se ha logrado incrementar la tecnología y por lo mismo, la economía nacional; estos 3 puntos de considerandos de la reforma al Sistema Nacional de Investigadores dice:

Que por acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de Julio de 1984, y modificado mediante Acuerdos Publicados en el mismo órgano Oficial los días 6 de Febrero de 1986, 24 de Marzo de 1988 y 4 de Junio de 1993, se estableció el Sistema Nacional de Investigadores, entre cuyos objetivos se encuentra Fortalecer y Estimular la eficacia y calidad de la Investigación en cualquiera de sus ramas y especialidades a través de los apoyos de los Investigadores de las Instituciones de o de los Centros de Investigación del Sector Público, así como también aquellos que desempeñan su labora en instituciones de carácter privado.

“Que en este contexto, se considera necesario actualizar el Sistema Nacional de Investigadores para que continúe apoyando a la comunidad científica que lo ameriten mediante procedimientos que aseguren un acceso educativo al sistema, y. Que para lograr lo anterior, resulte necesario ampliar más la participación de la Comunidad científica en la integración de las Comisiones Dictaminadoras para fortalecer su imparcialidad

y transparencia e imprimir mayor dinamismo en sus decisiones...⁽¹⁰⁾

En nuestro país, al igual que muchos de los otros países interesados en desarrollar su tecnología, se ha creado un sistema de investigadores, a través del cual le ha de proporcionar el medio suficiente que permitirá a los sectores productivos nacionales, la elaboración de mercancías de alta tecnología y de gran competitividad con los demás países.

De tal manera, que en un concepto general, resulta evidente cómo el apoyo que le ofrece el docente y el investigador a la economía nacional, es directo, en virtud de que un país con tecnología propia, podrá ser un país que tenga una educación técnica que permita generar la economía no solamente en la familiar, sino también, la nacional.

De hecho, en todo lo que es la vida económica, encontramos que se requerirá de una debida preparación a fin de que pueda subsistir una cierta producción que garantice el consumo de satisfactores y que de alguna manera, pueda generar nuevos mercados para nuevas tecnologías.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

⁽¹⁰⁾ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 14 DE SEPTIEMBRE DE 1995. PRIMERA SECCIÓN
PÁG. 23.

De lo anterior, que todo lo que son las leyes económicas y los diversos factores, estarán subordinados al desarrollo educacional del país.

En consecuencia, podemos decir, que si un país no tiene tecnología y tampoco producción, la vida económica de dicho país, irá directo a su extinción, situación que definitivamente, debe de ser tomada por los educadores, y ofrecer éstos una forma a través de la cual se agilice la actividad económica; y los sistemas de economía, encuentren datos suficientes para su funcionalidad y desarrollo.

Así, dentro de lo que es el juego entre las necesidades y satisfactores; la preparación tecnológica, debe y es una de las características principales que dan a la sociedad, el producto para su consumo y para el bienestar y desarrollo de la misma comunidad.

3.2.3. SOCIAL

La cultura y la tecnología, desde un punto de vista social, tienen definitivamente la importancia de ser el medio a través del cual, se logre el conjunto de progreso social.

De tal manera, que la Educación tecnológica, va enfocada, a lograr que ese progreso social sea un hecho, y pueda a través de este, llevar a cabo la sociedad, una evolución.

El Sociólogo José Nodarse, en el momento en que nos ofrece una explicación al respecto, nos dice: "El concepto de progreso tiene un marcado matiz filosófico. Vulgarmente suele confundirse con el de evolución, y ciertamente tiene alguna semejanza, tanto la evolución como el progreso se refieren a cambios y desarrollos de un estado a otro o de una forma a otra, por la acción de factores externos o internos, pero el alcance del término evolución llega nada más hasta aquí, mientras que el progreso tiene connotación adicional. Se puede hablar de progreso, sobre todo en sentido social, únicamente cuando el cambio o desarrollo, se dirige hacia una meta o finalidad conocida y deseada, en el progreso a de haber siempre una causa final de los cambios; en la evolución no es necesario."⁽¹¹⁾

El contexto jurídico social que se va a generar respecto de la enseñanza dada al docente y al investigador, encuentra su efectividad, en el momento en que se desarrolla la comunidad, cuando se realiza el progreso y evolución de la sociedad, sea que ésta tenga el fin específico o sea que no lo tenga.

⁽¹¹⁾ NODARSE, JOSÉ: "Elementos de Sociología", México, Editorial Selector, Trigésimo. Primera Reimpresión, 1989, pág. 244.

Pero lo cierto es que sobreviene un cambio social, y la estructura de la comunidad se consolida, y obtiene otras formas a través de las cuales, la interacción social se da en una forma evolucionada.

3.3. REGLAMENTACIÓN Y ESTATUTOS DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

Habíamos dicho ya que todo lo que es la organización del Instituto Politécnico Nacional, y especialmente todo el marco jurídico en que se desarrollan los investigadores y docentes de dicho Instituto Politécnico Nacional, y por supuesto de algunos parámetros del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, así como del reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional; y también del reglamento que fija las condiciones del trabajo del personal académico de el Instituto Politécnico Nacional.

Y luego, encontramos otro tipo de reglamentación que es el decreto que crea el centro de investigación y de estudios avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

Este tipo de legislaciones, ofrece sin lugar a dudas, las reglas a través de las cuales, los docentes y los investigadores, han de poder dirigir su labor.

Para poder fijar correctamente cual será el objetivo y la función de los docentes e investigadores, vamos a citar los artículos 1 y 2 del Reglamento de las Condiciones del Trabajo del personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, mismo que en el artículo 2 ya establece la situación laboral de dichos trabajadores, por lo que encontraremos inicialmente la naturaleza directa de la relación laboral y por supuesto los objetivos que se persiguen.

Así dichos artículos 1 y 2 del Reglamento de Condiciones de Trabajo del personal Académico del Politécnico, dice a la letra”:

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento fija las condiciones del trabajo del personal académico del Instituto Politécnico Nacional, que conjuntamente con sus tres anexos:

FRACCIÓN I. Prestaciones sociales y económicas;

II.- Seguridad e higiene.

III.- Promoción docente;

Son de observancia obligatoria para el personal académico, el titular y demás funcionarios de el Instituto Politécnico Nacional y de sus órganos de apoyo.

ARTÍCULO 2.- Estas condiciones de trabajo se establecen de conformidad con lo dispuesto por el título 4 artículo 2 de la Ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional y con fundamento en los artículo 33 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 5 transitorio del Reglamento de las Condiciones generales de Trabajo el personal de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a las modalidades establecidas entre el IPN/Sección 10- SNTE,

suscritas el 12 de junio de 1978, y modificadas el 12 de noviembre de 1980.⁽¹²⁾

Nótese inicialmente como todo lo que es el personal académico, estará totalmente vinculado con el derecho administrativo, esto es que son definitivamente empleados al servicio del Estado.

Así este reglamento, señala la definición del personal docente y del personal de investigación, en su artículo 14, y dice respecto de la definición del docente lo siguiente: "Se define como el conjunto de actividades que el personal académico desempeña en el aula, el laboratorio o taller, para planear programar llevar a efecto el proceso de enseñanza y el aprendizaje conforme a los planes y programas de estudio aprobado y de acuerdo a las actividades que correspondan a su categoría académica. Además el desarrollo de ésta función incluye la preparación de clases, atención de alumnos, preparación de prácticas, aplicación y evaluación de exámenes."⁽¹³⁾

La actividad docente, tiene evidentemente, un desarrollo que va dirigido especialmente a llevar a cabo todo ese contexto de la relación enseñanza-aprendizaje.

⁽¹²⁾ CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, MÉXICO, I.P.N. SNTE, 1982, pág. 2.

⁽¹³⁾ IDEM. pág. 10.

De tal manera, que el contexto generalizado que en un momento determinado podemos considerar, será que la actividad del docente, más que nada estará dirigida al proceso de enseñanza, no así la actividad de investigación, en la cual el inciso B de el mismo artículo 14 de las condiciones de trabajo, define en la forma siguiente. "La investigación se define como el conjunto de actividades que el personal académico realiza en programas de investigación científica, tecnológica o educativa, previamente aprobadas por el Instituto Politécnico Nacional y en el marco de actividades que se le asigne."⁽¹⁴⁾

Nótese como es muy diferente hablar de la docencia, de la investigación, del apoyo a la docencia o a la investigación o incluso de la superación académica, a la difusión cultural y actividades complementarias respecto de lo que es la docencia y la investigación.

De todas esas actividades hemos de analizar solo dos, que serán tanto la actividad docente como la investigadora, la cual tendrá el objetivo de llevar a cabo los análisis de investigación de programas previamente aprobados por el Instituto Politécnico Nacional, de tal manera, que éstas dos definiciones, nos permitirán, realizar, los diversos análisis que como críticas y propuestas estructuraremos en el capítulo IV que es el final.

⁽¹⁴⁾ LOCALIZACIÓN CITADA.

3.4. LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO

Si como hemos visto, el contexto jurídico que rodea a la actividad de los docentes en el Instituto Politécnico Nacional está basado en la relación jurídica con el Estado, entonces, ésta institución también debe por fuerza respetar el principio de legalidad, de que hablamos en el capítulo I, como una situación de derecho administrativo y de seguridad jurídica del derecho administrativo frente a los servicios gubernamentales de educación. Todos y cada uno de los lineamientos establecidos por los ordenamientos que hemos estado citando, deben darse en la práctica, a fin de que la actividad del Instituto, pueda darse en una forma jurídica o en una forma totalmente legal. Ahora bien, si observamos el cuadro que hemos anexado con el número 2, veremos que el marco jurídico del derecho administrativo requiere ciertos requisitos y experiencias para el personal técnico de apoyo a la investigación y al desarrollo tecnológico de las asignaturas, de tal manera que observando también la gráfica anexada en el cuadro número 3 notaremos cómo para cada una de las categorías de enseñanza superior, podremos encontrar requisitos especiales, que deben de ser cumplidos, para el fin y efecto de que legalmente pueda ofrecerse la enseñanza a nivel superior.

**PERSONAL TÉCNICO Y/O DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ASIGNATURA**

CATEGORÍA O NIVEL	REQUISITOS Y EXPERIENCIA			
	ACADEMICOS O EQUIVALENTES		DOCENTE O PROFESIONAL	
A	<ul style="list-style-type: none"> - TENER TÍTULO EN UNA CARRERA TÉCNICA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR O EQUIVALENTE - APROBAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN DE ACUERDO CON EL CRITERIO Y REGLAMENTO VIGENTE AL EFECTO 			<ul style="list-style-type: none"> - TENER DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL EN ÁREAS RELACIONADAS CON LOS TALLERES Y LABORATORIOS QUE OFRECEN EL IPN
B	<ul style="list-style-type: none"> - TENER TÍTULO PROFESIONAL (3) EN UNA CARRERA A NIVEL DE LICENCIATURA. - APROBAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN DE ACUERDO CON EL CRITERIO Y REGLAMENTO VIGENTE AL EFECTO 		<ul style="list-style-type: none"> - HABER PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO DE ENSEÑANZA Y/O INVESTIGACION - HABER PRESTADO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, AJUSTE Y CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN INSTITUCIONES O EMPRESAS PRODUCTORAS DE EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO - CIENTÍFICO O TÉCNICO
C	<ul style="list-style-type: none"> - SER CANDIDATO A M EN C O HABER REALIZADO ALGUNA ESPECIALIDAD CUYA DURACIÓN MÍNIMA SEA DE 10 MESES EFECTIVOS. - APROBAR EL EXAMEN DE OPOSICIÓN DE ACUERDO CON EL CRITERIO Y REGLAMENTOS VIGENTES AL EFECTO 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER CUATRO (4) AÑOS DE HABER OBTENIDO EL TÍTULO EN UNA CARRERA PROFESIONAL A NIVEL DE LICENCIATURA 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER DOS AÑOS DE SER TÉCNICO "B" - ADEMÁS DE LO REQUERIDO PARA EL TÉCNICO "B" HABER DADO ASESORÍAS IMPORTANTES DE SERVICIO EXTERNO 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL LA CUAL SE INCLUYA HABER SIDO JEFE DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y/O DE GRUPOS DE ASESORÍA PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍA

PROFESORES E INVESTIGADORES
DE ENSEÑANZA SUPERIOR

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITOS Y EXPERIENCIA		
		ACADÉMICOS O EQUIVALENTES		DOCENTE O PROFESIONAL
T I T U L A R	A	<ul style="list-style-type: none"> - TENER EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS OBTENIDO EN UNA INSTITUCIÓN DE PRESTIGIO RECONOCIDO 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER CUATRO (4) AÑOS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS O - TENER (8) AÑOS DE HABER OBTENIDO EL TÍTULO PROFESIONAL. 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER 2 AÑOS DE SER PROFESOR ASOCIADO "C". - TRABAJO MÍNIMO DE CUATRO (4) AÑOS EN LABORES DOCENTES (O DE INVESTIGACIÓN) - HABER IMPARTIDO CÁTEDRA A NIVEL DE GRADUADOS Y DE LICENCIATURA - HABER PUBLICADO TRABAJOS IMPORTANTES DE INVESTIGACIÓN QUE HAYAN CONTRIBUIDO AL DESARROLLO DEL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD
	B	<ul style="list-style-type: none"> - TENER EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS OBTENIDO EN UNA INSTITUCIÓN DE PRESTIGIO RECONOCIDO 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER CINCO (5) AÑOS OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS O - TENER ONCE (11) AÑOS DE HABER OBTENIDO EL TÍTULO PROFESIONAL 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER DOS AÑOS DE SER PROFESOR TITULAR "A". - TRABAJO MÍNIMO DE OCHO AÑOS EN LABORES DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN - HABER IMPARTIDO CÁTEDRA A NIVEL DE GRADUADO - HABER PUBLICADO TRABAJOS DE DOCENCIA O INVESTIGACIÓN AMPLIAMENTE RECONOCIDOS - HABER PART Y DIRIGIDO GPS DE INVEST. O DOC - HABER PUB ART EN ORG REC EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.
	C	<ul style="list-style-type: none"> - TENER DOS (2) AÑOS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS OBTENIDO EN UNA INSTITUCIÓN DE PRESTIGIO 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER SEIS (6) AÑOS DE HABER OBTENIDO EL GRADO DE MAESTRO EN CIENCIAS O - TENER CATORCE (14) AÑOS DE HABER OBTENIDO EL TÍTULO PROFESIONAL 	<ul style="list-style-type: none"> - TENER 2 AÑOS DE SER PROFESOR TITULAR "B" - TENER MÍN DE 6 AÑOS EN LAB. DOC. Y DE INVEST. - HABER IMPARTIDO CÁTEDRA A NIVEL DE GRADUADOS - TENER PRESTIGIO INTERNAL POR LOS TRABS. PUBS. EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCENCIA - HABER IMPARTIDO CURSOS O CONFS EN EL EXTRANJERO - FORMAR PARTE DE COMISIONES INTERNACIONALES - HABER ORG O DIRIGIDO SISTEMAS EDUCATIVOS - HABER FORMADO INVESTES. O DOCES. Y QUE EJERZAN

Así, encontramos como tendremos en lo que es el cuadro de docencia a un titular, a un asociado y a un asistente de apoyo que de alguna manera, podrá darle a la función de la docencia la versatilidad que esta requiere.

Ahora bien, si observamos el cuadro número 4. veremos como tanto la investigación como la docencia, presenta la característica de los 3 niveles, teniendo a un titular, a un asociado y a un auxiliar, para que pueda lograrse el apoyo sistemático que se requiere a efecto de que los lineamientos jurídicos establecidos por la legislación correspondiente, puedan llegar a ser un hecho.

Por otro lado, el contexto de desarrollo tecnológico de las asignaturas, van requiriendo para cada uno de los profesores e investigadores, requisitos especiales, a través de los cuales, se podrá ingresar al Instituto Politécnico Nacional, y de esta manera, convertirse en parte del personal académico.

La admisión, nombramiento y adscripción de cualquiera de los aspirantes, deberá por fuerza llevarse a cabo de conformidad con las condiciones generales de trabajo, establecidos en el propio reglamento.

PERSONAL TÉCNICO DOCENTE Y/O DE APOYO A

LA INVESTIGACIÓN Y

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

CUADRO RESUMEN "C"

CATEGORÍA	NIVEL		
1.- TÉCNICO AUXILIAR	A	B	C
2.- TÉCNICO ASOCIADO	A	B	C
3.- TÉCNICO TITULAR	A	B	

1.- TABLA C1

2.- TABLA C2

3.- TABLA C3

t d

De hecho, el personal académico, deberá siempre de estar obligado a reunir los requisitos establecidos para cada uno de los puestos a fin de que se cumplan con la legalidad establecida por las normas.

Ahora bien, una circunstancia que es necesario anotar, corre en el sentido de que todo personal académico, deberá cumplir con las obligaciones que señale no solamente el reglamento de trabajo⁽¹⁵⁾ sino también la Ley Orgánica y todos aquellos reglamentos establecidos dentro del Instituto Politécnico Nacional, lo anterior en virtud, de que como ya hemos visto, todo lo que es el funcionamiento del Politécnico Nacional, estará basado en el derecho administrativo, el cual a su vez se basa en el principio de legalidad que significa que todos y cada uno de los funcionarios del instituto y de los académicos, solo podrán realizar, todo lo que las leyes respectivas les autoricen.

Así, en todo lo que son las promociones, cambios adscripciones, permutas, comisiones, serán definitivamente, parte de esta legalidad que de alguna manera, debe de observarse en el contexto jurídico de la docencia e investigación dentro del Politécnico Nacional.

⁽¹⁵⁾ REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL I.P.N.)

Por otro lado, quisiéramos anotar la cita del artículo 141 de las condiciones de trabajo académico del Politécnico Nacional, en las que encontramos algunas situaciones de sanción que se necesario anotar.

ARTÍCULO 141.- Las infracciones del personal académico a la ley, el reglamento de las condiciones generales del trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública o al presente reglamento, darán lugar y según la gravedad, a:

- I. Extrañamiento por escrito
- II. Suspensión de empleo cargo u comisión.
- III. Cese los efectos de nombramiento.¹⁶⁾

Independientemente de que de alguna manera se puedan incluir en este tipo de infracciones administrativas, también podrá ser accesible la reglamentación establecida en la Ley de Responsabilidades Oficiales, en el Código Civil respectivo y por su puesto el Código Penal cuando se trate de delitos ocasionados por funcionarios del Instituto Politécnico Nacional.

De tal manera, que las responsabilidades no solamente podrán ser de tipo administrativo interno, sino también del tipo administrativo respecto de un procedimiento ante la Contraloría, y si su actitud provoca daños y perjuicios a un particular, pues entonces también será accesible la demanda por daños y perjuicios, desde el punto de vista civil, y por su fuera poco, en el momento que en tal actitud

¹⁶⁾ CONDICIONES DE TRABAJO. Ob. Cit. Pág. 74

podiese considerarse como un delito, entonces se deberá tomar en cuenta cuando un funcionario público, entonces se deberá tomar en cuenta cuando un funcionario público, los delitos llevados a cabo por autoridades de la administración Pública, serán los que lleguen a ser competentes.

De ahí, que la docencia y la investigación en el Instituto Politécnico Nacional, tengan una íntima relación con todo el contexto del derecho administrativo, y por tal razón, esta legislación es la que tiene que aplicarse en cualquier caso, respecto de la docencia y de la investigación en el Instituto Politécnico Nacional, tengan una íntima relación con todo el contexto del derecho administrativo, y por tal razón, esta legislación es la que tiene que aplicarse en cualquier caso, respecto de la docencia y de la investigación en el Politécnico Nacional.

3.5. DATOS ESTADÍSTICOS ACERCA DE ALUMNOS, DOCENTES E INVESTIGADORES EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

A fin de tener una idea más panorámica, de lo que sucede en relación a los datos de alumnos, docentes e investigadores, apoyaremos este inciso con diversas láminas y estadísticas que hemos anexado al presente trabajo, siendo el origen de cada una de éstas, el Anuario General Estadístico 1993-1994, del Instituto

Politécnico Nacional, preparado por la Secretaría Técnica de la Dirección de Evaluación División de Información Institucional.

Así, si observamos los cuadros y gráficas, que hemos establecido en este inciso, con el número 1 al anexo 1, podemos observar como la población escolar, dentro del Instituto Politécnico Nacional, llega a un total de 97,811 alumnos que se acogen a esta Institución para desarrollar sus conocimientos; en los niveles medio superior, licenciatura y postgrado.

En la cuadro estadístico número 2 podemos comparar que de la población escolar inscrita, en esta estadística básica académica, los egresados son 17,571 y los titulados 8,369. De estos, notamos como la rama de ingeniería y ciencias físico-matemáticas es en la que más se concentra la población escolar (cuadro No. 3).

Ahora bien, la idea que debemos de manejar, y hacia la cual tenemos que dirigir este dato, corre en el sentido de notar cual será el aprovechamiento de todos estos alumnos, y en que momento, el propio Instituto Politécnico Nacional logra sus objetivos.



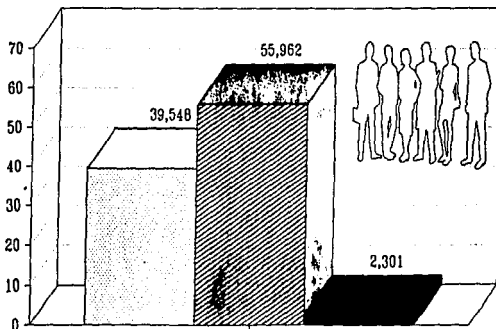
SECRETARIA TECNICA
DIRECCION DE EVALUACION



ESTADISTICA BASICA ACADEMICA
POBLACION ESCOLAR INSCRITA
POR NIVEL EDUCATIVO

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL



TOTAL : 97,811



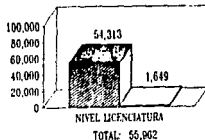
GRÁFICA I



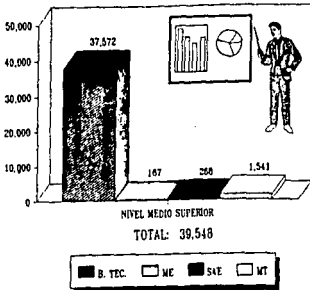
ESTADISTICA BASICA ACADEMICA
DISTRIBUCION POR NIVEL EDUCATIVO Y MODALIDAD

1993-1994

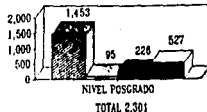
DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL



ESC. SAE



B. TEC. MC SAE MT



M D
E C PROP

TOTAL: 97,811

ANEXO 1



ESTADISTICA BASICA ACADEMICA
EGRESADOS Y TITULADOS
POR RAMA Y NIVEL

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

NIVEL MEDIO SUPERIOR		EGRESADOS	TITULADOS
ING. CIENCIAS FISICO MATEMATICAS		4387	581
CIENCIAS MEDICO BIOLÓGICAS		453	52
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS *		2772	841
NIVEL MEDIO TERMINAL		187	80
NIVEL MEDIO ESPECIALIZADO			
TOTAL		7779	1094

* INCLUYE BAE = 48

EGRESADOS Y TITULADOS		
	EGRESADOS	TITULADOS
NIVEL MEDIO	7779	1094
NIVEL LICENCIATURA	8929	7143
POSGRADO (ESC. Y CENT.)	463	172
TOTAL	17571	8909

NIVEL LICENCIATURA		EGRESADOS	TITULADOS
ING. CIENCIAS FISICO MATEMATICAS		3700	2780
CIENCIAS MEDICO BIOLÓGICAS		518	801
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS *		3492	2948
UNIDADES Y CENTROS INTERDISCIPLINARIOS		1819	1180
TOTAL		8929	7143

* INCLUYE EGRESADOS BAE = 84; TITULADOS BAE = 50

NIVEL POSGRADO	ESPECIALIDAD		MAESTRIA		DOCTORADO		TOTAL	
	EGRESADOS	TITULADOS	EGRESADOS	TITULADOS	EGRESADOS	TITULADOS	EGRESADOS	TITULADOS
ING. CIENCIAS FISICO MATEMATICAS	0	1	179	86	4	0	183	87
CIENCIAS MEDICO BIOLÓGICAS	71	0	56	30	32	24	159	80
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	0	0	35	8	6	1	41	7
UNIDADES Y CENTROS INTERDISCIPLINARIOS	2	0	78	38	0	0	80	38
TOTAL	73	1	348	146	42	25	689	172

CUADRO 2



SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN



POBLACION ESCOLAR
POR RAMA DEL CONOCIMIENTO, ESCUELA Y SEXO
NIVEL LICENCIATURA

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

RAMA: ING. Y CIENCIAS FINCO MATEMATICAS ESCUELAS			RAMA: CIENCIAS MEDICO BIOLÓGICAS ESCUELAS		
	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES
EBME ZAC.	6771	748	ENMH	239	400
EBME CUL.	3722	293	ENCB	645	1007
EBME ACD.	2488	74	EBM	751	954
EBME TEC.	388	48	EBEO	14	138
ESIA ZAC.	2724	354			
ESIA TEC.	2580	895			
ESIA TIC.	406	100			
ESIT	280	358			
EBQIE	1488	829			
EBFM	458	189			
ESCOM	86	18			
TOTAL RAMA	30284	3875	TOTAL RAMA	1840	2488
RAMA: CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS ESCUELAS			UNIDADES Y CENTROS INTERDISCIPLINARIOS ESCUELAS		
	HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES
EBCA STO. T.	2386	4366	UPICBA	5510	3257
EBCA YEP.	2258	2785	CICB	501	982
EBE	511	831	UPBI	283	253
EST	381	1134			
TOTAL RAMA	6488	8888	TOTAL UCI	6294	4494
SISTEMA ABIERTO DE ENSEÑANZA					
EBCA BAE	845	724			
EBE BAE	173	104			
TOTAL BAE	821	828			
TOTAL NIVEL					
	HOMBRES	MUJERES			
	35587	20375			

CUADRO 3

De hecho, si observamos las gráficas 4 y 5 que hemos anexado, notaremos que de los 7,779 alumnos que egresan del nivel medio superior, es decir, de los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT), llegan a titularse cerca de 1,054 alumnos, lo que representa solamente un séptimo de el alumnado que ocurre en búsqueda de preparación ante el Instituto Politécnico Nacional.

Y de los 9,329 alumnos egresados del nivel licenciatura, de éstos solamente 7,143 llegan a titularse.

Ahora bien, observando la estadística básica académica, que hemos anexado con el número 6, notaremos como la población inscrita por modalidades y por nivel educativo, va creciendo continuamente, y ya son muchos los profesionistas que en un momento determinado toman una especialidad, maestría o doctorado.

De tal manera, que esto refleja claramente, la necesidad de una mayor preparación de nuestros técnicos a futuro.

Luego, al notar el cuadro estadístico número 7, observamos como todos los niveles de conocimientos del nivel medio superior hasta el postgrado, tienen un índice de preferencia mayor, en lo que se refiere a las Ciencias Médico-Biológicas, o a las Ciencias Físico-Matemáticas, de ahí, que la preparación evidentemente este más que nada apoyada y dirigida hacia estos rubros.

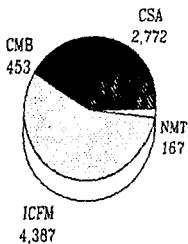


EGRESADOS Y TITULADOS
POR SERVICIO EDUCATIVO
NIVEL MEDIO SUPERIOR

1993-1994

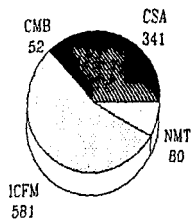
DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

EGRESADOS



TOTAL: 7,779

TITULADOS



TOTAL: 1,054



GRÁFICA 4

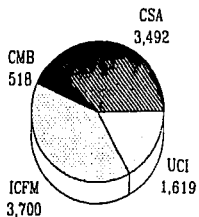


EGRESADOS Y TITULADOS
POR RAMA DEL CONOCIMIENTO
NIVEL LICENCIATURA

1993-1994

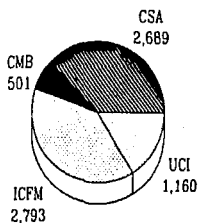
DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

EGRESADOS



TOTAL: 9,329

TITULADOS



TOTAL: 7,143



GRÁFICA 5



SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN



ESTADÍSTICA BÁSICA ACADÉMICA
POBLACION INSCRITA POR MODALIDADES
POR NIVEL EDUCATIVO

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

	POBLACION INSCRITA IER INGRESO	POBLACION INSCRITA (MATRICULA ATENDIDA)	POBLACION EN PROCESO DE REGULARIZACION	POBLACION INSCRITA MAS PROC. DE REG. (APOYADA)
TOTAL INSTITUCIONAL	34202	97811	24452	122264
NIVEL MEDIO SUPERIOR	18478	39548	9887	49435
BACHILLERATO TECNOLÓGICO	17567	37572	9393	46965
MEDIO ESPECIALIZADO		167	42	209
SIST. ABIERTO DE ENSEÑANZA		268	67	335
MEDIO TERMINAL	909	1541	385	1926
NIVEL SUPERIOR				
LICENCIATURA	14951	55962	13391	69953
ENSEÑANZA ESCOLARIZADA	14652	54313	13578	67891
SIST. ABIERTO DE ENSEÑANZA	299	1649	413	2062
POSGRADO	775	2301	575	2876
CURSO PROPEDEUTICO	431	527	132	659
ESPECIALIDAD	91	226	56	282
MAESTRIA	233	1453	363	1816
DOCTORADO	20	95	24	119

CUADRO 6



SECRETARIA TECNICA
DIRECCION DE EVALUACION



ESTADISTICA BASICA ACADEMICA
POR NIVEL Y RAMA DEL CONOCIMIENTO

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

NIVEL MEDIO SUPERIOR	No. DE ESCUELAS	No. DE CARRERAS
ING. CIENCIAS FISICO MATEMATICAS*	10	20
CIENCIAS MEDICO BIOLÓGICAS*	2	8
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	4	8
TOTAL	16	40

*EXCLUYE NIVEL MEDIO TERMINAL Y ESPECIALIZADO

No. DE ESCUELAS Y CENTROS DEL I.P.N.	
NIVEL MEDIO SUPERIOR	16
NIVEL LICENCIATURA Y POSGRADO	22
CENTROS INTERDISCIPLINARIOS	8
TOTAL	46

NIVEL LICENCIATURA	No. DE ESCUELAS	No. DE CARRERAS
ING. CIENCIAS FISICO MATEMATICAS	11	*24
CIENCIAS MEDICO BIOLÓGICAS	4	8
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	4	5
UNIDADES Y CENTROS INTERDISCIPLINARIOS	3	15
TOTAL	22	52

*3 CARRERAS EN LIQUIDACION

NIVEL POSGRADO	No. DE PROGRAMAS			
	ESP.	MAES.	DOC.	TOTAL
ING. CIENCIAS FISICO MATEMATICAS	5	19	3	27
CIENCIAS MEDICO BIOLÓGICAS	18	20	11	47
CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS	1	7	2	10
UNIDADES Y CENTROS INTERDISCIPLINARIOS	2	11	0	13
TOTAL	24	57	16	97

CUADRO 7

Si observamos la gráfica número 8, notaremos lineamientos estructurales, del Sistema Nacional de Investigadores, en los cuales, encontramos investigadores registrados, que realizan actividades de docencia e investigación en los niveles medio superior y postgrado, como en los Centros de investigación, apoyando a las nuevas generaciones en el área del conocimiento; así como diversos tipos de análisis y estudios, a fin de preparar la tecnología que se requiere para la explotación de los recursos naturales de nuestro país.

Por otro lado, notando el cuadro número 9, este Sistema Nacional de Investigadores, tiene en sí, el objetivo más arraigado en el nivel de postgrado; lo que quiere decir, que a pesar de que es mucha la afluencia en la investigación, y más respecto de los investigadores registrados, éstos solamente realizan la investigación a nivel de postgrado, para obtener la Titulación respectiva.

Y de esta misma gráfica, podemos también notar como la población decrece en mucho en los Centros de Investigación en relación directa a elaboración de investigaciones de postgrado.



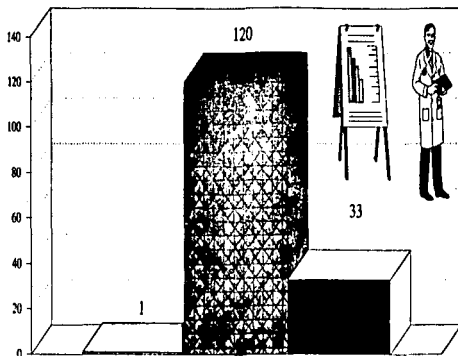
SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN



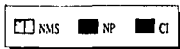
SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES
INVESTIGADORES REGISTRADOS
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL



TOTAL DE INVESTIGADORES REGISTRADOS



GRÁFICA 8



SECRETARIA TECNICA
DIRECCION DE EVALUACION



SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES
INVESTIGADORES REGISTRADOS
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

NIVEL EDUCATIVO Y CENTROS DE INVESTIGACION	TOTAL DE INVESTIGADORES REGISTRADOS		INVESTIGADORES REGISTRADOS POR NIVEL								
			CANDIDATOS A INVESTIGADORES NAC. DEL SNI	%	I	%	II	%	III	%	
MEDIO SUPERIOR	1	0,65%	1	0,65%							
POSGRADO	120	77,92%	34	22,08%	68	44,16%	16	10,39%	2	1,30%	
CENTROS DE INVESTIGACION	33	21,43%	19	12,34%	12	7,79%	1	0,65%	1	0,65%	
TOTAL NE Y C I	154	100,00%	54	35,06%	80	51,95%	17	11,04%	3	1,95%	

CUADRO 9

En tal forma, que resulta evidente que la realización de investigaciones es más incidente a nivel Postgrado, que en los mismos Centros de Investigación.

Ahora bien, derivado de lo que son los cuadros 10, 11 y 12, notaremos como en los proyectos de investigación desarrollados, participan en diferentes áreas, tanto de niveles de Licenciatura y de Postgrado, como de los Centros de Investigación.

Es necesario hacer hincapié, en un elemento fundamental que resulta de todo este tipo de investigaciones y es el hecho de que en las mismas, la participación ha de sobrevenir no solamente de una sola área, sino también de otro tipo de áreas, en las cuales también se da la necesidad de dicho desarrollo.

De esta manera, los cuadros 13, 14 y 15 son mucho muy importantes, en virtud de que en éstas encontramos cuales serán los proyectos concluidos que se han desarrollado y han llegado a su término.

En éstas, podemos observar el número de proyectos, y el número de participantes, así como también el resultado porcentual que representa la participación en la investigación.



PROYECTOS DE INVESTIGACION
PROYECTOS DESARROLLADOS Y PARTICIPANTES
NIVELES LICENCIATURA Y POSGRADO

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

1993

ESCUELA	NÚMERO DE PROYECTOS	%	NÚMERO DE PARTICIPANTES	%
RAMA ICFM	76	11.69%	137	12.33%
ESIME ZAC	14	2.15%	27	2.43%
ESIME CUL	10	1.54%	15	1.35%
ESIME AZC	8	1.23%	13	1.17%
ESIME TIC	34	5.23%	55	4.95%
ESIA ZAC	13	2.00%	18	1.62%
ESIA TEC	4	0.62%	8	0.72%
ESIA TIC	4	0.62%	5	0.45%
ESIT	55	8.45%	82	7.38%
ESIOIE	43	6.64%	66	5.94%
ESFM				
TOTAL RAMA	261	40.15%	456	41.04%
RAMA CMB				
ENVMH	17	2.62%	32	2.89%
ENCB	244	37.54%	402	36.18%
ESM	22	3.38%	41	3.69%
ESEO	1	0.15%	1	0.09%
TOTAL RAMA	284	43.89%	478	42.84%
RAMA CSA				
ESCA STD T	9	1.38%	14	1.26%
ESCA TEP	5	0.77%	5	0.45%
ESE	15	2.31%	21	1.89%
TOTAL RAMA	29	4.46%	40	3.60%
UCI				
UPIGCSA	34	5.23%	56	5.04%
CICS	10	1.54%	20	1.80%
UPIBI	32	4.92%	63	5.67%
TOTAL UCI	76	11.69%	139	12.51%
TOTAL NIVEL	650	100.00%	1111	100.00%

CUADRO 10



SECRETARIA TÉCNICA
DIRECCION DE EVALUACION



PROYECTOS DE INVESTIGACION
PROYECTOS DESARROLLADOS Y PARTICIPANTES
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

1993

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

IPN	NUMERO DE PROYECTOS	%	NUMERO DE PARTICIPANTES	%
NIVEL MEDIO SUPERIOR	26	3,33%	44	3,25%
NIVELES LICENCIATURA Y POSGRADO	650	83,23%	1111	82,11%
CENTROS DE INVESTIGACION	105	13,44%	198	14,63%
TOTAL IPN	781	100,00%	1353	100,00%

CUADRO 11



SECRETARÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN



PRODUCTOS DE LA INVESTIGACION
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

1993-1994

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

IPN	DIFUSION DE LA INVESTIGACION								RESULTADOS TÉCNICOS				FORMACION DE RECURSOS HUMANOS			
	LIBROS	MANUALES	ARTICULOS	CONFERENCIAS	CONGRESOS	CURSOS	SEMINARIOS	PROGRAMAS DE RADIO Y TV	CERTIFICACION DE INVESTIGACION	HARDWARE SOFTWARE	PATENTES	PROCESOS	PROTOTIPOS	PRACTICAS PROFESIONALES	SERVICIO SOCIAL	TESIS
NIVEL MEDIO SUPERIOR				8				8		1	1	13			23	3
NIVELES LICENCIATURA Y POSGRADO	8	7	162	344	305	81	54	8	2	85	1	21	132	125	177	158
CENTROS DE INVESTIGACION			41	86	72	3				16			30	13	38	15
TOTAL IPN	8	7	204	431	378	84	54	16	2	87	2	21	178	138	228	178

CUADRO 12



SECRETARIA TÉCNICA
DIRECCION DE EVALUACION



PROYECTOS DE INVESTIGACION
CONCLUIDOS
NIVELES LICENCIATURA Y POSGRADO

1993

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

ESCUELA	NÚMERO DE PROYECTOS	%	NÚMERO DE PARTICIPANTES	%
RAMA ICFM				
ESIME ZAC	19	14.29%	23	14.47%
ESIME CUL	3	3.30%	6	3.77%
ESIME AZC	3	3.30%	6	3.77%
ESIA ZAC	2	2.20%	3	1.89%
ESIA TEC	2	2.20%	3	1.89%
ESIQIE	11	12.09%	20	12.58%
ESTM	6	8.59%	12	7.35%
TOTAL RAMA	40	43.96%	73	43.91%
RAMA CMB				
ENCB	31	34.07%	52	32.70%
ESM	4	4.40%	7	4.40%
TOTAL RAMA	35	38.48%	59	37.11%
RAMA CSA				
ESCA TEP	1	1.10%	1	0.62%
ESE	1	1.10%	1	0.62%
TOTAL RAMA	2	2.20%	2	1.28%
UCI				
UPRCSA	9	9.89%	15	9.43%
COCS	5	5.42%	10	6.29%
TOTAL UCI	14	15.31%	25	15.72%
TOTAL NIVEL	91	100.00%	199	100.00%

CUADRO 13



PROYECTOS DE INVESTIGACION
CONCLUIDOS
CENTROS DE INVESTIGACION

1993

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

CENTROS DE INVESTIGACION	NUMERO DE PROYECTOS	%	NUMERO DE PARTICIPANTES	%
CENAC	1	4,76%	2	5,00%
CICIMAR	2	9,52%	4	10,00%
CIIDIR DGO	7	33,33%	13	32,50%
CINTEC	10	47,62%	20	50,00%
PIMADI	1	4,76%	1	2,50%
TOTAL CI	21	100,00%	40	100,00%

CUADRO 14



PROYECTOS DE INVESTIGACION
CONCLUIDOS
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

1993

DIVISION DE INFORMACION
INSTITUCIONAL

IPN	NUMERO DE PROYECTOS		NUMERO DE PARTICIPANTES	
		%		%
NIVEL MEDIO SUPERIOR	5	4,27%	9	4,33%
NIVELES LICENCIATURA Y POSGRADO	91	77,78%	159	76,44%
CENTROS DE INVESTIGACION	21	17,95%	40	19,23%
TOTAL IPN	117	100,00%	208	100,00%

CUADRO 15

De tal manera, que de las estadísticas presentadas, surge la relevante gran importancia en la que se apoya la necesidad del desarrollo de la investigación tecnológica en México.

Luego, al observar la gráfica número 16, podemos encontrar los productos de la investigación del Instituto Politécnico Nacional, y dentro de ese resultado que reporta la investigación, encontramos la formación de Recursos Humanos para que el sistema se retroalimente, y de esta manera, se creen los futuros docentes que han de impartir su desarrollo hacia nuevos alumnos interesados en seguir la carrera de investigador o de docente dentro del Instituto Politécnico Nacional.

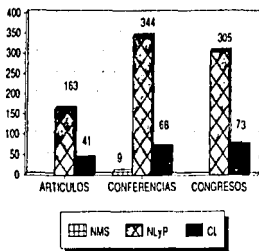
Definitivamente, tanto los centros de investigación como es la Planta Docente del Instituto, son dos bases a través de la cual, se ha de desarrollar la infraestructura académica y de investigación del Instituto Politécnico Nacional.



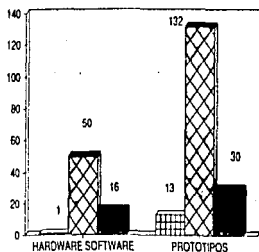
1993-1994

DIVISIÓN DE INFORMACIÓN
INSTITUCIONAL

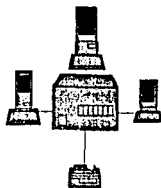
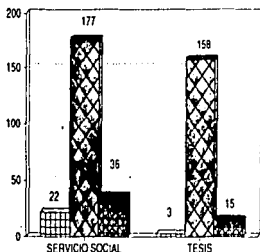
DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN



RESULTADOS TÉCNICOS



FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS



GRÁFICA 16

CAPÍTULO

IV

**CRITICAS Y PROPUESTAS SOBRE
LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DEL
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

U.N.A.M. _____ FAC. DERECHO

CAPÍTULO IV

CRÍTICAS Y PROPUESTAS SOBRE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

En términos generales, hemos podido analizar hasta este momento, que el Instituto Politécnico Nacional, forma parte de todo ese cuadro de la Administración Pública Federal, como una entidad desconcentrada.

Habíamos visto ya en el capítulo I especialmente en el inciso 1.4. y en el capítulo II en el momento en que establecimos el marco Jurídico del Instituto Politécnico Nacional pudimos ubicarlo directamente, y señalar sus facultades desde el punto de vista del Derecho Administrativo.

De tal manera, que para este capítulo, vamos a utilizar todas y cada una de las ideas hasta este momento expuestas, para elevar algunas críticas y propuestas, sobre la estructura administrativa docente y de investigación del Instituto Politécnico Nacional.

4.1. EL DERECHO ADMINISTRATIVO, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y LA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEL DOCENTE E INVESTIGADOR

Sin duda alguna, tanto el docente como el investigador prestan sus servicios al gobierno del Estado, de tal manera que este los constituye en verdaderos servidores públicos.

La regulación, a la cual estarán sujetos, será la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, de tal manera que serán también sujetos de las diversas responsabilidades que acarrea su actitud, frente a la Ley de responsabilidades de Funcionarios Públicos.

A fin de delimitar éstas consideraciones, citaremos las palabras de Rafael Martínez Morales, quien nos habla de la teoría del acto común y la coordinación entre los trabajadores la actividad estatal.

Dicho autor dice: "También conocido como acto condición, provisto de un contenido no muy claro. Esta teoría explica la naturaleza jurídica del acto por medio del cual se establece una relación por medio del estado ponderando:

- A) En primer lugar la existencia de normas jurídicas previamente creadas para redundar la función pública.

- B) Seguidamente, la decisión libre del Estado y del individuo para iniciar una relación de trabajo conforme a las normas referidas.

- C) La aplicación de dicho orden jurídico al caso concreto...

“Lo mismo que en materia laboral, la ciencia del derecho ha aceptado la existencia de los contratos colectivos e individuales del trabajo de los actos ajenos a cualquier clasificación formulada por el derecho privado o público, creemos necesario reconocerle el acto que establece una relación laboral entre el estado y sus trabajadores una naturaleza ajena a la tradición civilista o administrativa y ubicarla ya sea dentro de un variedad del contrato de Trabajo, o una realidad distinta a todo ya conocido y plantear lo que forma parte de una disciplina jurídica autónoma: el Derecho Democrático.”⁽¹⁾

Todo lo que constituye el marco jurídico sobre el cual estarán asentadas las acciones del personal tanto docente como de investigación de un Instituto desconcentrado como es el Politécnico Nacional, tienen por fuerza quedar

⁽¹⁾ Martínez Morales, Rafael. “Derecho Administrativo”; México, Editorial Harla, 1991. pág. 338.

englobadas dentro de un plano mucho muy especial en lo que constituye la relación del trabajo, como es el derecho burocrático.

De tal manera, que los lineamientos del Marco Jurídico Laboral que fijaran las normas entre estas entidades, estarán basadas, en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y los reglamentos internos, así como las propias legislaciones que reglamentan dicha relación laboral, y de las cuales, hablamos ya en algo en el capítulo II y en el capítulo III.

Así, encontramos normas especiales para regular la conducta de los trabajadores docentes dentro del Instituto, incluso, el reglamento interno del Instituto Politécnico Nacional, así como el reglamento que fija las condiciones de trabajo del personal Académico del Instituto, son las bases a través de las cuales, el Derecho Administrativo, fija las normas dentro del Instituto Politécnico Nacional, estableciéndose la relación jurídica laboral del docente e investigador, de una forma totalmente especializada.

Pero esto, no quiere decir que las otras legislaciones no han de aplicarse, sino más que nada se debe de seguir la regla de que; “una ley especial prevalece sobre la general”, pero en lo no previsto por la Ley especial, entonces, es necesario aplicar la Legislación Federal.

Esto es lo que sucede, en el encuadramiento de las relaciones jurídico laborales dentro de esta gran institución que significa el Instituto Politécnico Nacional.

De tal forma, la necesidad de una mayor difusión sobre los lineamientos jurídicos estructurales y la relación laboral, se hace necesaria a fin de que académicos e investigadores, sitúen perfectamente su posición frente al Instituto.

4.2. ALCANCES JURÍDICOS DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA

Para el personal docente, es mucho muy indispensable otorgarle la libertad de cátedra, y no sólo eso sino también garantizarla en un ordenamiento jurídico.

Lo anterior lo decimos en virtud, de que sería muy rígido establecer exclusivamente planteamientos de programas de trabajos culturales, que dieran a el personal académico, esa obligatoriedad de seguir un parámetro ya establecido.

De por sí, a través de la cultura, puede manejarse fácilmente las mentes de los alumnos, como para que se siguieran fielmente los planes y programas establecidos.

Por esa razón, el artículo 36 del Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del I.P.N., le garanticen al académico, la libertad de cátedra.

Dicho artículo 36 debido a su importancia lo pasaremos a transcribir:

ARTÍCULO 36.- El profesor será la autoridad académica dentro del grupo a su cargo, y desempeñara sus actividades conforme al principio de la libertad de cátedra e investigación atendiendo los programas aprobados por las autoridades académico-administrativas del Instituto Politécnico Nacional y del Centro de Trabajo Correspondiente."⁽²⁾

La libertad de cátedra y de investigación, son fundamentales para llevar a cabo los objetivos planteados dentro de el Instituto Politécnico Nacional.

En consecuencia, todo lo que es la proyección a futuro y las propuestas que el Instituto intenta ofrecer a la Tecnología Nacional, tendrán por fuerza que respetar las necesidades iniciales de el alumnado, y las posibilidades del Instituto y del personal docente.

⁽²⁾ CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. Ob. Cit. Pág. 36.

Sin duda alguna, la actividad que se realiza dentro de estas Instituciones, definitivamente contará con la accesibilidad de diversas corrientes y doctrinas, que definitivamente, norman al nuevo profesionista.

Claro está, que por lo que se refiere a la libertad de cátedra, en virtud de que la gran mayoría de los estudios que se realizan dentro del Instituto, son elementalmente técnicos, pues casi no presenta variaciones, pero, de todos modos se ofrece esa posibilidad que se garantiza a través de la normatividad que rigen las relaciones entre dicho Instituto.

4.3. LOS DERECHOS DE AUTOR DEL DOCENTE

Evidentemente, que en todo lo que es ese desarrollo de la docencia, podemos encontrar que existirá una forma a través de la cual, se generan ciertos derechos de autor, que por fuerza deben de constituir la propiedad intelectual que es susceptible de explotación exclusivamente por el autor.

De hecho, esto constituye uno de los rubros del Monopolio permitidos por el artículo 28 constitucional, el cual intenta prohibir el Monopolio en nuestro país.

De tal manera, que dicho artículo en su décimo párrafo establece lo siguiente: “Tampoco constituye Monopolio los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras y los que para el uso exclusivo de sus inventos, otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.”⁽³⁾

A grandes rasgos, observamos como el aspecto principal de lo que es la propiedad intelectual, debe por fuerza de sobrevenir, de esa producción pedagógica y didáctica.

En forma tal, que el desarrollo del intelecto humano, es definitivamente susceptible de ser explotado.

Como consecuencia de lo anterior tenemos que el hecho de registrar una obra, le otorga al autor no solamente el reconocimiento de su calidad de autor sino también el de impulsarla y explotarla por sí mismo o dársela a terceros, con el propósito de lucro, así como también oponerse a cualquier deformación o mutilación de dicha obra.

³⁾ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MÉXICO, EDITORIAL PAC. 1994. Pág. 38.

Ahora bien, el artículo 7 de la Ley Federal del Derecho de Autor, establece un rubro claro sobre lo que es el concepto de Pedagogía.

Dicho artículo dice:

ARTÍCULO 7.- La protección a los derechos de autor se refiere con respecto a sus obras, cuyas características correspondan a cualquiera de las ramas siguientes:

- A.- Literarios.
- B.- Científicas, técnicas y jurídicas.
- C.- Pedagógicas y didácticas.
- D.- Musicales con letra y sin ella;
- E.- De danza, coreografías y Pantomímicas;
- F.- Pictóricas, de dibujo, Grabado y Litografía.
- G.- Esculturas, de carácter plástico;
- H.- De arquitectura.
- I.- De fotografía, cinematografía, radio y televisión.
- J.- Todas las demás y su analogía pudieran considerarse comprendidas dentro de los tipos genéricos de obras artísticas e intelectuales antes mencionadas."⁽⁴⁾

Derivado de lo que hasta este momento hemos citado, encontramos como son materia de protección jurídica los derechos de autor generados del sistema Pedagógico Didáctico.

De tal forma, que además de este rubro, pueden existir otros como es la arquitectura, que todos los demás que pudieran considerarse como obras artísticas e intelectuales, susceptibles de apropiación.

⁽⁴⁾ Herrera Meza, Javier Humberto. "Prontuario de la Ley Federal de los Derechos de Autor": México, Editorial Tuki, S.A. de C.V., Primera Edición. 1994. Pág. 76 y 77.

Este es un derecho más que de alguna manera pudieran tener los docentes al momento en que realizan el desarrollo de sus cátedras.

4.4. LOS DERECHOS SOBRE PATENTES DE INVESTIGACIÓN

Es aquí en donde debemos de elevar una crítica bastante drástica en virtud de que el decreto que crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, en ningún momento, establece la posibilidad de que el personal docente de investigación del Centro, podrá disfrutar de la Patente de su investigación.

De hecho este Centro de Investigación, más que constituirse en un órgano que pueda darle al país, nuevas tecnologías, esta, en parte, enfocándose al estudio de maestrías, doctorados y nuevos títulos para que el profesionista pueda lucir más preparado pero sólo en busca de una posición económico-social.

Pero, sea cual fuere la situación, lo cierto es que dentro de lo que son los Centros de Investigación, cualquiera que éstos sean, pueden crearse nuevos productos susceptibles de explotación, los cuales necesitan ser patentados, a fin de que el gobierno del estado reconozca y proteja la exclusividad en la explotación de

un invento; ya sea de invención, o de mejoras a una invención o ambos casos, susceptible de aplicación industrial o científica .

Ahora bien, el maestro Rafael Martínez Morales, cuando nos habla de las modalidades y derechos que la patente otorga, nos dice: "La patente no conferirá el derecho de importar el derecho patentado o el fabricado en el funcionamiento Patentado. La importación quedará sujeta a la disposición relativa en materia de Comercio Exterior.

Los derechos que contiene una patente, no producirán efectos contra:

- 1.- Terceros que con fines de estudio, investigación científica o tecnológica, experimentaron sobre el creativo, fabricaron un producto o usaron un procedimiento igual o similar al patentado.
- 2.- Cualquier persona que con anterioridad a la presentación de la solicitud de patente en el país, o de la fecha de prioridad válidamente reivindicada, fabrique el producto o utilice un procedimiento objeto de la invención, o hubiere hecho los preparativos necesarios para llevar a cabo tal fabricación o uso.

- 3.- El empleo a bordo de navíos de otros países, de los medios que sean objeto de patentes en el casco del navío, en las máquinas y demás accesorios, cuando dichos navíos penetren temporalmente en aguas del país, siempre que dichos medios se empleen exclusivamente para el navío.

- 4.- El empleo de los medios que sean objeto de la patente, en la construcción y funcionamiento de los aparatos de locomoción terrestre o de sus accesorios".⁽⁵⁾

Lo mismo sucede con otro tipo de invenciones las cuales no son susceptibles de patentar, en virtud de la trascendencia necesidad que implican a la humanidad en general.

Así tenemos las especies vegetales, la obtención genética de sus derivaciones, los alimentos y bebidas de consumo humano y los procesos para poder obtenerlos o modificarlos, las invenciones relacionadas con la energía y seguridad nucleares, las mezclas de productos conocidos de dimensiones o materiales, la aplicación o empleo de una dimensión ya conocida o utilizada en otra industria, las invenciones cuya publicación explotación, fueren contrarias a la misma ley, y el

⁽⁵⁾ Martínez Morales, Rafael. Ob., cit. págs. 268 y 269.

proceso biotecnológico de obtención de los farmaco-químicos, o medicamentos en general, o bebidas y alimentos; así como también los procesos genéticos para obtener especies de vegetales, animales o minerales, los productos químicos farmacéuticos, los principios teóricos y científicos, métodos matemáticos; el descubrimiento que consista simplemente el dar a conocer, hacer patente o extensible algo ya existía en la naturaleza; los sistemas y planes judiciales, contables, financieros, educativos y de publicidad, caracteres tipográficos, las reglas de juego, la presentación de informes y los programas de computación, las creaciones artísticas o literarias, los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico en el cuerpo humano y los relativos a animales, vegetales, así como los métodos de diagnóstico en estos casos.

Así, podemos observar que son varios los rubros sobre los cuales, no se ha de poder asentar suficientemente la posibilidad exclusiva.

Pero, en el mundo, como es el caso de los sistemas y Planos Comerciales y los Programas de Computación así como las creaciones artísticas y literarias, estos pueden ser susceptibles del registro del derecho de autor.

Sea que fuera el caso, de todos modos dentro de lo que es la investigación científica académica que se realiza dentro del Instituto Politécnico

Nacional, ésta evidentemente, estará dada más que nada al contrato del Personal investigador, el cual, puede obtener la posibilidad de explotar en patente, alguna invención de su investigación.

4.5. LA BÚSQUEDA DE PATROCINADORES PRIVADOS EN LA INVESTIGACIÓN

En los Estados Unidos, la empresa privada es sin duda el poder más especial que se ejerce dentro de este gran país.

De tal forma, que uno de los rubros principales de la inversión de estas industrias privadas en los estados Unidos, independientemente del Presupuesto de Publicidad, lo constituye la investigación.

Sin duda la elaboración de nuevas técnicas, de nuevos productos, que pueden llevar a una empresa a obtener mayores mercados y de esa manera grandes utilidades.

De hecho, los grandes emporios de los Estados Unidos, tienen y mantienen diversas becas de estudiantes, y no solo eso, sino también ofrecen donativos a las Instituciones.

Lo mismo pasa en nuestro país, pero es demasiada escasa la participación de la planta industrial privada en México en este rubro.

Claro está, que las mejores empresas del país, no son de mexicanos, y por tal razón, nos encontramos frente a la necesidad de establecer dentro de cada uno de los Centros de Investigación, especialmente en lo que es el Centro de Investigación de los Estudios Avanzados del Instituto, un rubro sobre el cual, se obligue al patronato de dicho Centro de Investigación a buscar mejores patrocinios, dentro de la empresa privada, a fin de que las investigaciones puedan seguir adelante.

De hecho dentro del artículo 8 de lo que es el Decreto que crea el Centro, esta obligación esta establecida, pero se requiere una mayor efectividad, y una mayor difusión y propagación.

Así, el artículo octavo del decreto que crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados dice en su fracción 6 lo siguiente:

ARTICULO 8.- Son funciones del patronato las siguientes:
FRACCIÓN VI.- Obtener subsidios, donativos y aportaciones de los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales, así como de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, de organizaciones privadas y particulares."

El fomento de la participación de inversión privada mexicana a estos Centros de Investigación, podría darle al país, es impulso que requiere nuestra creación de tecnología.

Así, otra de las sugerencias que podemos establecer, es también el hecho en que estos centros de Investigación, puedan repartir las utilidades que tuvieran en todos los investigadores y personal auxiliar que trabaja dentro del mismo, de tal manera, que el gobierno del Estado, pueda fácilmente convertirlos en sociedades cooperativas, en las que, los trabajadores paguen completamente el costo del Centro, y además puedan pagar el Impuesto respectivo para contribuir el gasto público.

Se podría dar a todos estos Centros, la calidad de industrias Privadas, y por tanto un mayor control dentro de sus operaciones.

4.6. LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL DOCENTE FRENTE A LOS ALUMNOS PROBLEMA

En todo lo que es el reglamento que fija las condiciones de trabajo del personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, en ningún momento se establece una circunstancia mucho muy especial para el docente, y ésta corre en el

sentido de que frente de toda Universidad o Institución de Educación Superior, existen los alumnos vagos, graciosos y fósiles que obedecen a intereses de las fuerzas oscuras políticas que funcionan en nuestro país.

Los interesados en que nuestra cultura se retrase, que son los dueños de las empresas en las que notamos que mientras más inculta sea una persona, más fácilmente se podrá explotar.

Órganos tan tradicionales que han Monopolizado la educación, como es el Clero Católico en México, les interesa en mucho, que la educación llegue a opacarse, para poder seguir teniendo personal inexperto, ignorante, que pueda contratarse por medio centavo.

Para lograr éstas circunstancias, esta organización, así como muchas otras extranjeras, estas inmiscuidas en los Centros de Educación , a través de sus propios agentes que los mantienen informados de las operaciones, y de algunas otras circunstancias.

Y en el momento en que se lleva a cabo algún interés de éstos grupos oscuros que funcionan en nuestro país, utilizan a esa clase de personas nocivas, que

hostigan al demás alumnado, y que además ofenden violentamente al personal docente y a la misma Institución.

Ahora bien, dentro de lo que es el reglamento interno del Instituto Politécnico Nacional, encontramos como el artículo 291 de dicho reglamento, establece diversos parámetros de conducta que hacen responsables a los alumnos, que definitivamente tienden a ser un problema para la Institución.

Dicho artículo 291 dice:

ARTÍCULO 291.- Los alumnos serán responsables por:

- I.- La inobservancia de las obligaciones que le señala el presente reglamento.
- II.- Participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar o interrumpir las actividades del Instituto.
- III.- Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas o violentas en contra de las autoridades, funcionarios, personal Académicos y demás empleados del Instituto.
- IV.- Vexar maltratar a sus compañeros;
- V.- Falsificar documentos escolares o usar indebidamente éstos, así como sellos y papeles oficiales.
- VI.- Suplantar a una persona en actos que redunden en perjuicio de los intereses institucionales y del buen funcionamiento de las actividades escolares.

- VII.- Apoderarse ilícitamente de bienes que forman parte del patrimonio del Instituto, de su personal o de los alumnos.
- VIII.- Dañar, destruir, deteriorar o pintarrapear muros, instalaciones, equipos, libros objetos y demás bienes del Instituto.
- IX.- Observar un conducta deshonesto y dar motivos con actos escandalosos a la mengua del buen nombre y prestigio del Instituto.
- X.- Ingerir bebidas embriagantes y por la posesión de estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones del Instituto.
- XI.- Incitar o inducir a los alumnos a que se realicen actos u omisiones que violen la Ley Orgánica del Instituto, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, independientemente de aquellos se consuman o no.
- XII.- Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el orden del Instituto.^{*(6)}

Las sanciones van desde lo que es la amonestación, hasta la baja definitiva del Instituto; y además este reglamento interno, respetando la garantía de audiencia, les permite un procedimiento a través del cual, puedan oírlos y éstos puedan defenderse de alguna acusación de la cual pudieran ser objeto.

Así, encontramos como dentro de lo que es el marco jurídico conceptual establecido, habrá situaciones especiales que proporcionen al docente de

⁽⁶⁾ REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, Ob. Cit. Pág. 27.

una cierta seguridad; por lo que significa el alto valor de un catedrático dentro del Instituto.

4.7. LA INFRACCIÓN DE FALTAS COMETIDAS POR EL DOCENTE, PREVISTAS EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO

Como consecuencia de lo que establecimos en el artículo 291 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, de estas se derivan algunas faltas que definitivamente están establecidas en otros ordenamientos.

Así, el hecho de hostigar, de molestar no solamente al personal docente, sino también a sus demás compañeros, puede significar siempre una amonestación, o una mala nota en su expediente escolar, o incluso la baja definitiva de la Institución.

Pero que es lo que pasa cuando el docente, cuando el investigador es aquel que se coloca en la conducta nociva.

Para esta consideración, es necesario citar los artículos 142, 143 y 146 párrafo V del Reglamento que rige las relaciones académicas y condiciones

interiores de trabajo del personal Académico del Instituto Politécnico Nacional, mismo que dice a la letra:

ARTÍCULO 142.- Cuando se considere que un miembro del personal Académico ha incurrido en alguna causal que motive una sanción, se procede conforme a lo dispuesto por la ley, y por este Reglamento. Si el académico considera violados sus derechos, podrá recurrir para su defensa, a lo provisto por la misma ley y por este Reglamento.

ARTÍCULO 143.- Cuando se considere que un miembro del personal Académico ha incurrido en alguna falta que amerite el levantamiento de un Acta, no deberá aplicarse ninguna sanción, hasta que el Departamento de lo Contencioso del Área del Abogado General, emita la opinión correspondiente respecto de la mencionada acta.

Únicamente en caso de Acta de abandono de empleo, la autoridad del área responsable procederá a la suspensión inmediata de salarios y funciones hasta que se emita la referida opinión."

Las faltas en que puede incurrir el personal Académico, son las que están previstas en la propia Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y los demás reglamentos que hemos citado a lo largo de esta Tesis.

Lo anterior se dispone del contenido del artículo 288 del Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, dicho artículo 288 dice:

ARTÍCULO 288.- Las responsabilidades en que incurran los miembros del personal Académico y personal no docente en el desempeño de sus funciones, serán sancionadas conforme a lo previsto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentarias del Apartado B, del artículo 123 constitucional. Del Reglamento de las Condiciones Federales del Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, Reglamento de las condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto y Reglamento de las condiciones generales de Trabajo del personal no docente del propio Instituto, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores en términos de la ley ordinaria.”

Desde un plano generalizado, todo lo que el personal docente puede realizar frente al alumnado, que signifique una responsabilidad, debe de estar comprendido en las faltas a que se refiere el Reglamento del Personal Académico y el reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, así como también a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Dentro de éstas faltas, consideramos que la más usual, sin lugar a dudas será el hostigamiento sexual, de tal manera, que este tipo de conducta, deberá ser sancionada a la luz de la legislación ordinaria, esto es, a la luz del Código Penal.

Lo anterior lo decimos en virtud, de que como hemos visto, tanto el reglamento interno como lo que es el reglamento del Personal Docente, no mencionan áreas específicas sino solamente establecen situaciones generalizadas de infracciones.

De tal manera, que es necesario citar el artículo 259 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, el cual dice a la letra:

ARTÍCULO 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a personas de cualquier sexo valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales docentes, domésticas o cualquiera otra que implique su subordinación, se le impondrán sanciones hasta de 40 días de multa. Si el hostigador fuese servidor Público y utilice los medios y circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo. Solamente será punible el hostigamiento sexual cuando se cause algún perjuicio o daño sólo se procederá contra el hostigador a petición de la parte ofendida.⁽⁷⁾

Definitivamente para el docente, y más para aquellos maestros que ofrecen su Cátedra en las últimas materias a cursar, se les hace demasiado fácil, el tomar o tratar de incitar a una persona del sexo opuesto, hostigarla sexualmente, de tal manera que su calificación, la obtiene a través de este medio.

Sin duda es una situación que definitivamente tiene un secreto, por la discreción con la que se lleva a cabo, pero, consideramos que es una circunstancia definitivamente, hay que tener mucho cuidado con ella, en virtud de que si hay bastantes maestros que no solamente se aprovechan de su posición de docentes, sino que todavía van más allá, extorsionando a sus alumnos con la venta de

⁽⁷⁾ CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; MÉXICO, EDITORIAL PAC. 1994. Pág. 187.

calificaciones, esto es no solamente hostigarlo sexualmente, sino también vendiendo calificación.

4.8. OTRAS CRÍTICAS Y PROPUESTAS

De todo lo anteriormente expuesto, las principales críticas que podemos hacer, corren en el sentido de decir, que si el Instituto Politécnico Nacional, es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Federal, entonces, el personal administrativo, docente y de investigación, estará sujeto a la Ley de Responsabilidades Oficiales de Servidores Públicos.

Esto obliga a que dicho personal, deba por fuerza de ser eficiente en su función, y respetar el derecho de legalidad, basado en fundamentar debidamente su actuación, y por supuesto en motivarla.

Otra de las circunstancias que se derivan de la situación del Instituto Politécnico Nacional consiste en hacer notar como todo lo que es la planta de investigadores, en ningún momento la ley les otorga algún reconocimiento eficaz, que proteja su actividad.

Claro está, que en un momento determinado el contrato que pueda estructurarse de investigación, puede rendir los frutos debidos, luego esto ya depende de la negociación particular, por lo que, se propone que dentro de lo que es la Ley del Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores, se establezca por fuerza la norma en el sentido de otorgarle el reconocimiento y la patente de investigación, a todas aquellas personas dedicadas a la investigación que creen o produzcan inventos importantes, para que éstos puedan de alguna manera explotarlos y poder vivir de ellos.

Definitivamente, la posición del Instituto Politécnico Nacional frente al derecho Administrativo, obligan a todo lo que es el personal de esta institución, deban por fuerza de respetar la ley; de ahí, que dado que la educación es uno de los rubros más importantes y prioritarios para todas las administraciones públicas, se hace necesario darle mayor estímulo y recompensa, a los docentes, así como también ofrecerles mayor protección jurídica respecto de sus relaciones con los alumnos.

Esto lo decimos sólo en virtud de que existan alumnos que definitivamente solo van a la escuela con fines violentos, y que algunos sectores políticos les pagan por realizar este tipo de funciones, de tal manera, que la propuesta que elevamos en este momento, corre el sentido de decir al personal docente, se le debe de ofrecer una mayor seguridad con el alumnado.

CONCLUSIONES

U.N.A.M. _____ FAC. DERECHO

CONCLUSIONES

- 1.- Si el derecho administrativo está basado en la actividad Estatal que se realiza exclusivamente en base a la normatización jurídica que crea el cargo, le otorga sus facultades, y le limita el poder jurisdiccional de ese imperio del Poder Público, y por otro lado el Instituto Politécnico Nacional, es un organismo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, esto significa, que todo el personal docente y de investigación de este Instituto, estará sujeto a las normas establecidas para todos aquellos trabajadores o servidores públicos que prestan su servicio al Estado.

De tal manera, que en este concepto, se basa la delimitación y la actividad que se desarrolla dentro del Instituto Politécnico Nacional.

- 2.- La Educación, es sin duda, uno de los rubros altamente prioritarios de la Administración Pública; y decimos altamente prioritario, en virtud de que una población que no tiene preparación, simple y sencillamente, es un pueblo inculto, al cual se le ha de imponer una explotación masiva, obteniendo su fuerza de trabajo por un salario ínfimo.

- 3.- El origen y desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, obedece a la necesidad de la creación de Técnicos Especialistas que estén en aptitud de ofrecer para la nación, ese desarrollo Tecnológico que requiere el país, y que se forma en base a este tipo de escuelas o institutos.

La ubicación dentro de ese complejo sistema de Administración Pública, del Instituto Politécnico Nacional, estará dado como un órgano desconcentrado de la propia Administración Pública del país.

Lo anterior quiere decir, que el Instituto Politécnico Nacional, no goza de una Autonomía y de independencia del contexto generalizado de la Administración Pública, no, al

contrario, depende en mucho de la Secretaría de Educación Pública, de los lineamientos de ésta dependencia, incluso de su presupuesto; aunque, debemos de decir que en relación a su presupuesto, este lo ha de administrar en forma libre.

- 4.- El derecho Administrativo, frente a la necesidad de Educación, y muy especialmente frente a la Educación Pública, tiene un verdadero compromiso; en virtud de que si el derecho administrativo establece la norma a través de la cual se ha de llevar la administración pública, y existe la imperiosa necesidad de contar con técnicos especializados que permitan el desarrollo tecnológico del país, entonces, la propia administración pública deberá de nutrirse de el Instituto Politécnico Nacional, de profesionistas altamente capacitados, para que se desarrollen las técnicas de la tecnología vital en nuestro país.

- 5.- En el momento en que desde el plano del artículo 3 constitucional, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley General de Educación, en el Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, y en el Reglamento del Personal docente y de Investigación del propio Instituto Politécnico Nacional se establecen

las formas, y las normas a través de las cuales se han de regir la conducta en el funcionamiento de este Instituto, encontramos como todo este marco jurídico ofrece las facultades y la fundamentación a través de la cual deberán de quedar establecidas las actitudes del personal que labora dentro del Instituto, y no solo eso, sino también el personal investigador y docente que presta sus servicios en esta institución de enseñanza superior.

- 6.- La actividad del docente, llega a ser una función de alguna manera sacrificada, en virtud del escaso salario que se le otorga, frente a la gran importancia que éste desarrolla no solamente para el alumno sino también para todo el país.

De ahí, que es necesario, estimular a la docencia, para que ésta se pueda llevar a cabo con reditualidad, y permita la existencia digna y decorosa de aquellos que ha de dedicarse a la docencia, y que han de preparar a los nuevos profesionistas.

- 7.- Una circunstancia más leonina, representa la explotación de los investigadores dentro o solamente del Instituto Politécnico, sino en diversos centros que operan en relación con el Instituto Politécnico

Nacional. Lo anterior lo decimos en virtud, de que las investigaciones que se han de realizar, conforme a las normas establecidas, no generan un reconocimiento, algún derecho de autor, o alguna patente para los autores y los investigadores, sino que, esto estará dado más que nada al contrato que se firme cuando se registre la investigación, de tal manera, que el investigador no previene que podría realizar un invento y obtener la patente de este, entonces, dicha patente, quedará a favor del Instituto y de los Centros de Investigación. Es en este rubro, donde pudiésemos proponer se establezca en la Ley que crea el Instituto de Investigaciones y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, la norma en la cual se fije la condición directa y el resultado de la investigación y la posibilidad de explotación.

- 8.- El personal docente del Instituto Politécnico Nacional, debe tener derecho a que todos los estudios didácticos y pedagógicos que establece, le pertenezca y el propio Instituto sea un Aval para el registro de sus conocimientos y formas didácticas de enseñarlos, a fin de que el docente, pueda considerarse autor y se le reconozca los derechos como tal de las formas Pedagógicas de Enseñanza.

- 9.- Una de las propuestas fundamentales que se refieren a la necesidad de investigación en nuestro país, corre en el sentido de que todos los Centros de Investigación, están obligados a buscar patrocinadores, ya sean públicos o privados. Pero, en ningún momento se dice que la empresa privada o la empresa pública, debiesen estar obligadas a contribuir a la investigación en éstos Centros; razón por la cual, coincide ambos que toda empresa que tenga sus asentamientos en México, podría estar obligada, a contribuir a esos Centros de Investigación, y no sólo eso, sino a solicitar investigación determinada, para la comercialización de sus productos.
- 10.- En términos generales, la posición del docente y el investigador, está, de alguna manera garantizada a través del status jurídico que conforman los lineamientos establecidos en diversas leyes que rigen las condiciones en que se presta la docencia y la investigación. Estas, tienden ha ofrecer una mayor seguridad jurídica, al desarrollo y la formación de nuevos profesionistas técnicos que serán aquellas personas que se dedicarán a encontrar las tecnologías viables para el desarrollo nacional.

APENDICE

U.N.A.M.

FAC. DERECHO

A P E N D I C E

MODELO CURRICULAR BASADO EN COMPETENCIAS ELEMENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS PERTINENTES PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN MÉXICO

Ponencia presentada por el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Ing. Dióodoro Guerra Rodríguez, durante su participación en el Foro de Consulta Popular sobre Educación Media Superior y Superior para la Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000.

La Educación Media Superior y Superior del país es hoy, probablemente, uno de los principales núcleos de acción para enfrentar los desafíos sociales que plantea la revolución científica y tecnológica, las transformaciones económicas y la reorganización regional del mundo.

La discusión amplia y exhaustiva sobre el diseño curricular pertinente ante las necesidades regionales y nacionales, para la formulación de propuestas que

aseguren los servicios de educación media superior y superior, es condición indispensable para toda opción de desarrollo sustentable.

El Director General del I.P.N., expuso las siguientes reflexiones que pretenden contextualizar el problema curricular y conformar una propuesta alternativa orientada al diseño e implantación de un Modelo Curricular basado en Competencias con pertinencia para la Educación Media Superior y Superior.

Problemática de la Educación Media Superior y Superior.

De acuerdo con la Ley General de Educación (D.O. 13-07-93), en su Capítulo IV, Art. 37, "la educación de tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes".

De acuerdo con Weiss (1993) la educación media superior sigue enraizada en un manejo burocrático que se expresa a nivel cotidiano en:

- * docentes que intentan cubrir programas y reproducen esquemas de segunda mano.

- * docentes que enseñan y los alumnos que aprenden para pasar exámenes.

- * un trato entre alumnos y docentes que se agota en la tensa negociación de tareas, exámenes y calificaciones.

- * instancias de gestión jerárquica o colegiada que se ven copadas por negociaciones de condiciones de trabajo y que dan trámite burocrático a las cuestiones pedagógicas.

Existe una opinión generalizada de que la crisis económica que ha afectado al país, lo ha hecho también con la educación. El problema en la media superior es agudo porque los jóvenes que acuden a ella (entre 15 y 19 años) están en edad en que pueden acceder al empleo para contribuir a la economía familiar, lo cual ha propiciado abandono de estudios y reprobación por causas socioeconómicas. Por otra parte este nivel se ha convertido en "guardia social" para jóvenes "más favorecidos".

La educación superior es uno de los tipos educativos y es definido por la Ley General de Educación como aquel que se imparte después del bachillerato o

sus equivalentes. Se compone por la licenciatura, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la licenciatura.

Sus funciones esenciales consisten en la formación de profesionales y la generación y recreación del conocimiento, mediante la investigación y la difusión de la cultura en general. La educación superior debe formar profesionales en los diferentes campos del saber, ejercitar la investigación con el fin de renovar los conocimientos y preservar la cultura para extender sus beneficios a la sociedad en su conjunto.

De acuerdo al universo que hemos descrito y a las opiniones coincidentes de diversos investigadores educativos, la demanda de educación superior representará en el futuro inmediato y mediano un gran dilema para la sociedad mexicana en su conjunto y, de manera particular, para las instituciones educativas ya que la situación financiera que atraviesa el país no sólo limita los recursos públicos para el sector educativo sino que también ha producido contracciones en la generación de empleos, en especial en los de tipo profesional.

Contextos Emergentes y Necesidades de Reforma Curricular.

En la actualidad el mundo se encuentra en medio de una revolución científica y tecnológica que nos alcanza mediante la difusión de nuevos usos, especialmente los derivados de la microelectrónica. Esta revolución se funda sobre sistemas tecnológicos, nuevos conocimientos, técnicas, insumos, productos y procesos acompañados de innovaciones organizacionales y gerenciales que tienen una dinámica común, generada por innovaciones interrelacionadas técnica y económicamente, que en conjunto cambian el modo de producir, el modo de vivir y la geografía económica internacional. En este tiempo se observa un doble proceso que está cambiando la estructura económica de grandes regiones del mundo, este se contempla como la globalización de la economía y la regionalización de mercados.

Es claro que en nuestros días la acumulación de conocimientos científicos y la posesión de tecnología, adquieren un papel trascendental en el ámbito mundial, pues se han convertido en factores imprescindibles para la promoción del desarrollo económico y el bienestar social de las naciones; y para definir el peso y el grado de influencia de cada nación a nivel internacional.

Pertinencia de un Modelo Curricular basado en Competencias.

El Modelo Curricular basado en Competencias (MCBC) que se propone para la Educación Media Superior y Superior tiene sus fundamentos filosóficos en una idea integral del hombre y la sociedad. El punto de partida de estos fundamentos es la relación entre "*homo sapiens*" y "*homo faber*", es decir, el hombre como ser pensante pero también como hombre productor. El puente social entre ambos componentes se tiende en la esfera pública, entendida como espacio de sociabilidad e identidad común que atiende necesidades nacionales dentro de esquemas de derechos y obligaciones de los miembros que lo constituyen.

La satisfacción de necesidades sólo puede realizarse mediante el trabajo productivo que genera riqueza en virtud de la creciente capacidad del sujeto y de sus esquemas de colaboración. Frente a necesidades crecientes de la población aparece un amplia base de trabajo productivo que muestra eficiencia técnica como condición de su eficacia social. De ésta forma, la base ontológica de las capacidades humanas se transforma en fundamento epistemológico para la apropiación creativa del mundo, un mundo revolucionario por la ciencia y la técnica, por las competencias mundiales, por las crecientes necesidades y por las amenazas de la escasez. A ello se incorpora la idea de competencia humana para el desarrollo, pues

sintetiza la necesidad y la conciencia, la destreza y los valores, la capacidad de pensar y la capacidad de transformar.

Una competencia es una facultad humana que constituye un puente de mediación entre la naturaleza y la industria.

Las competencias pretenden conformar capacidades creativas para enfrentar la incertidumbre, más que seguir escrupulosamente una norma. Las competencias se apartan del pensamiento lineal y mecánico para incorporar en su lugar un espíritu abierto y tolerante, autónomo y cooperativo, curioso e imaginativo, como fuente de nuevas cualidades y actitudes para mejorar las capacidades productivas (Carton, 1985).

El Modelo Curricular basado en Competencias se constituye por tres principales componentes: componente disciplinario; componente profesional y componente práctico-productivo. En el primero se incluyen los campos disciplinarios del área de formación como áreas multidisciplinarias. El componente profesional abarca todos aquellos aspectos que distinguen a una profesión: sus convenciones, marcos normativos de identidad, medios, lenguajes e instrumentos distintivos. Finalmente, el componente práctico-productivo incorpora los desempeños óptimos de actividades en los que se expresan las habilidades básicas

para el desarrollo de ideas productivas. Aquí se incluyen las acciones necesarias para manipular herramientas, procedimientos y materiales para generar productos determinados.

SÍNTESIS Y PROPUESTAS

Las siguientes propuestas de orden conceptual, metodológico y de política educativa, representan una estrategia para lograr que el diseño curricular sea pertinente a las necesidades locales y regionales. En este sentido, la Educación Media Superior y Superior, por su magnitud e importancia que las dotan de mayor capacidad de incidencia en los contextos de transformación tecnológica, económica y social, tendrán que lograr un curriculum basado en competencias que rompa con las limitaciones prevalecientes, iniciando un nuevo espacio de interacción entre saberes, actitudes y habilidades prácticas, la productividad, la competencia y el bienestar social.

Para el diseño e implantación del MCBC será necesario realizar un importante trabajo de concertación entre los diferentes sectores sociales; las estrategias instruccionales del docente como las características de los planes y programas; la infraestructura de la Institución; se promoverá una sólida estructura de vinculación y participación institucional de los sectores productivo, social y

educativo; y finalmente, los procesos de evaluación y certificación son los componentes básicos para identificar y reconocer oficialmente, las competencias adquiridas durante el proceso académico. La evaluación como mecanismo para verificar que el nivel de desempeño final cubre los requerimientos esperados a la vez que permite la certificación de la competencia adquirida, se constituye en un elemento de retroalimentación al docente, al individuo y a la propia institución educativa.

Asimismo, existen dos tipos de certificación que se deben instrumentar: La interna, representada por un documento oficial, mediante el cual se reconoce el logro de los estándares de cada competencia; y la externa, que se lleva a cabo por centros de certificación autorizados, después que la persona solicitante, egresado o trabajador empírico, logra satisfactoriamente los estándares de la competencia adquirida.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS CONSULTADOS

ACOSTA ROMERO, Miguel. "Teoría General del Derecho Administrativo".
Ed. Porrúa, 1990.

AGUIRRE SANTOSCOY, Ramiro. "Historia de la Educación". S.E.P., 1963.

BRAVO UGARTE, José. "Compendio de Historia de México". Ed. JUS, 1965.

BURGOA, Ignacio. "Las Garantías Individuales". Ed. Porrúa, 1975.

CARRILLO CASTRO, Alejandro. "La Reforma Administrativa en México".
Instituto Nacional de Administración Pública, 1978.

FRAGA, Gabino. "Derecho Administrativo". Ed. Porrúa, 1979.

GÓMEZ SARA, Francisco. "Diseño de Investigación Social". Ed. Trillas, 1990.

GUEVARA NIEBLA, Gilberto. "La Educación Socialista en México". Ed. S.E.P.,
1985.

HERRERA MEZA, Javier Humberto. "Prontuario de la Ley Federal de los Derechos
de Autor". Ed. Tuki, 1994.

LEÓN LÓPEZ, Felipe. "El Instituto Politécnico Nacional". Colección S.E.P., I.P.N., 1986.

MACÍAS C., Bertha del Carmen. "Cronología Fundamental de la Historia de México". Ed. del Magisterio, 1970.

MARTÍNEZ MORALES, Rafael. "Derecho Administrativo". Ed. Harla, 1991.

MÉNDEZ, Ignacio. "El Protocolo de la Investigación". Ed. Trillas.

MENDOZA ÁVILA, Eusebio. "Legislación Educativa, Período Presidencial 1958-1964". S/Ed., 1974.

MENDOZA ÁVILA, Eusebio. "Legislación Educativa, Período Presidencial 1958-1974". S/Ed., 1974.

MOLINA, Alicia. "Diálogo e Interacción en el Proceso de Enseñanza". Ed. S.E.P. y El Caballito, 1985.

NODARSE, José. "Elementos de Sociología". Ed. Selector, 1989.

PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael. "Lecciones de Filosofía del Derecho". Ed. JUS, 1989.

REUSS, Henry. "Una Política Económica para el Mundo Libre". Ed. Norma, 1967.

SIMON, Herbert. "Administración Pública". Ed. Letras, 1988.

SOLANA, Fernando; CARDIEL REYES, Raúl; BOLAÑOS MARTÍNEZ, Raúl.
“Historia de la Educación Pública en México”. Fondo de Cultura
Económica, 1982.

ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Ernesto. “Propuestas y Compromisos”. Ed. Noriega,
1994.

DICCIONARIO

DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed.
Porruá, 1992.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Ed.
PAC, 1994.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Ed. PAC, 1994.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. Ed. PAC, 1994.

CÓDIGO PENAL PARA EL D.F. Ed. PAC, 1994.

LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL. Talleres
Gráficos de la Dirección de Publicaciones del I.P.N., 1981.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
Gaceta Politécnica, 1989.

REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES INTERIORES DE TRABAJO DEL
PERSONAL ACADÉMICO DEL I.P.N., I.P.N., S.N.T.E., 1982.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 5 de dic. de 1974.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 21 de feb. de 1992.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 31 de mayo de 1995.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 14 de sept. De 1995.

HEMEROGRAFÍA

ANUARIO 1993-1994 del I.P.N. Dirección de Evaluación, Secretaría Técnica,
I.P.N. 1995.

DIOS BATIS, Juan de. "Revista de la Fundación del I.P.N.". (Memorias).

POCHTECA, "Crónica de una Escuela Camino a la Excelencia". Edit. I.P.N., 1992.

POLITÉCNICO. "Historia y Perspectivas de su Proyecto Educativo". I.P.N., 1993.

GACETA POLITÉCNICA, "Órgano de Información del I.P.N.". No. 297, Sept.
1989.

SÁNCHEZ SINENCIO, Feliciano. "Cómo Hacer Ciencia en México".
Rev. Científica y Tecnológica. CONACYT, 1992.

BIBLIOGRAFÍA APÉNDICE

- COLL, César. "Psicología y Curriculum". Edit. Paidós; México 1994.
- Club de Roma. "La Revolución Mundial". Edit. Fondo de Cultura Económica; México 1990.
- GAGNÉ, E. "La Psicología Cognitiva del Aprendizaje Escolar". Edit. Aprendizaje Visor; España 1991.
- GUERRA, R. Diódoro. "Modelo Curricular Basado en Competencias". Documento I.P.N. México 1995.
- LABINOWICZ. "Introducción a Piaget". Edit. Addison-Wesley. Iberoamericana; México 1987.
- MANUAL: "Introducción al Modelo Curricular Basado en Competencias." Subdirección Académica, Depto. de Actualización Profesional, Capacitación y Desarrollo Docente. E.S.C.A. I.P.N. Feb. 1996.